



ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

REGLAMENTO OPERATIVO

PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES

(AR-L1154)

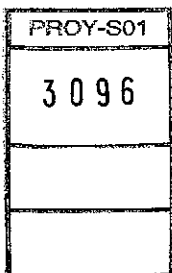
PROY-S01
3096

Abril 2016



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	4
A. Objeto	4
B. Definiciones y siglas	4
II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	6
C. Objetivo	6
D. Componentes	6
E. Dimensionamiento	11
III. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	12
A. Prestatario y Garante	12
B. Organismo Ejecutor	12
C. Arreglos institucionales para la ejecución	12
D. Estructura y funciones de la UEC	14
E. Identificación de Complejos Regionales	19
F. Condiciones técnicas para ejecución de Componentes y Subcomponentes	19
1. <i>Componente – Apoyo a la Coordinación Institucional</i>	20
2. <i>Componente – Apoyo al Desarrollo Logístico</i>	22
3. <i>Componente - Competitividad de las Cadenas de Valor</i>	24
G. Procesos Generales de Trabajo según Instrumentos	29
1. <i>Proceso General de Trabajo Componente con ANR</i>	29
2. <i>Proceso general de trabajo Componente con Créditos</i>	32
H. Adquisiciones, rendiciones y actividades excluidas	34
I. Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS)	36
IV. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	37
A. Control Interno y Evaluación	37
B. Control Social y Transparencia	38
C. Informes periódicos al BID	38
D. Misiones de Administración	39
V. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO	39



VI ANEXOS.....40

7



PROY-S01
3096

I. INTRODUCCIÓN

A. Objeto

- 1.1 El Presente Reglamento Operativo, con sus Anexos I, II y III, establece los términos y las condiciones que rigen la ejecución del PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES (AR-L1154, Contrato de Préstamo 3174/OC AR).

B. Definiciones y siglas

- 1.2 A continuación se incluyen las definiciones y el significado de las siglas utilizadas en este Reglamento Operativo:

1.2.1 Definiciones

Agente Financiero: entidad a cargo de llevar adelante la subasta de fondos del subcomponente 3.1. Podrá ser Agente Financiero el B.C.R.A. u otra entidad que disponga de un sistema de subasta similar al de esta entidad.

Cadena de valor o Complejo regional (CRE): Conjunto de actividades productivas necesarias para producir un bien a partir de una determinada materia prima organizadora, vinculada a un recurso renovable. El concepto abarca la producción primaria, fabricación de insumos y equipamiento (bienes de capital/maquinaria agrícola), realización de mejoras en infraestructura logística y provisión de servicios complementarios. Todo ello en las diferentes etapas de transformación, transporte y comercialización previos y posteriores a la actividad "eje" de la cadena.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: estará a cargo de la aprobación y rechazo de los proyectos. Estará conformado por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO y UN (1) representante titular y UN (1)

PROY-S01
3096



representante suplente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PRODUCTIVO.

Ente Crediticio: Instituciones Financieras Intermediarias (bancos comerciales o públicos), Fideicomisos u otros mecanismos alternativos similares.

Grupo de firmas o Productores agrupados: Se refiere a un grupo de empresas o productores asociados localizados en un espacio territorial determinado pertenecientes a la misma cadena de valor, apuntando a potenciar su capacidad productiva y mejorar su funcionamiento en el conjunto de eslabones del proceso productivo.

PyMEs: Pequeñas y Medianas Empresas según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Economía y sus modificatorias.

1.2.2 Siglas

ANR: Aporte No Reembolsable.

B.C.R.A: BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

BICE: Banco de Inversión y Comercio Exterior

BID – BANCO: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

CEP: Coordinador Ejecutivo del PROGRAMA.

CGP: Coordinador General del PROGRAMA.

IFIS: Instituciones Financieras Intermediarias.

OE: Organismo Ejecutor.

POA: Plan Operativo Anual.

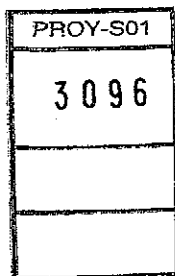
PROGRAMA: PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (AR-L1154).

ROP: Reglamento Operativo del PROGRAMA.

UEC: Unidad Ejecutora Central.

STE: SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

SsPDP: SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente de la SECRETARÍA DE LA



II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

c. Objetivo

- 2.1 El objetivo general del PROGRAMA es aumentar la productividad de un conjunto de cadenas de valor localizadas en provincias extra-pampeanas.
- 2.2 El PROGRAMA tiene como objetivos específicos: (i) mejorar la coordinación entre las intervenciones de apoyo al desarrollo productivo en las economías regionales; y para las cadenas priorizadas; (ii) disminuir sus costos a través de mejoras en actividades logísticas; (iii) apoyar inversiones que mejoren la competitividad, a partir de incrementos en la productividad, en la agregación de valor, la innovación y en el acceso y transparencia a los mercados.
- 2.3 Las actividades productivas deben encontrarse localizadas fuera de la región Pampeana, es decir, se excluyen las Provincias de BUENOS AIRES, CÓRDOBA y SANTA FE y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D. Componentes

- 2.4 El PROGRAMA se encuentra estructurado en TRES (3) Componentes:

PROY-S01
3 0 9 6

- 2.5 **Componente 1. Actividades de Coordinación Institucional** (Aporte Total: DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (US\$ 6.600.000), Aporte BID DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (US\$ 5.600.000), Aporte Local DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (US\$ 1.000.000)). Los objetivos de este componente son: (i) mejorar la coordinación y complementariedad de las políticas y



programas, tanto nacionales como sub-nacionales, cuyas funciones contemplan acciones de apoyo al desarrollo productivo y a la mejora de la competitividad en las economías regionales; (ii) identificar y planificar las acciones de apoyo a la competitividad que se llevarán a cabo en el marco de las cadenas de valor priorizadas por el PROGRAMA. Se financiarán las siguientes actividades: estudios y diagnósticos, cursos de capacitación, organización de mesas regionales y sectoriales de trabajo, reuniones y eventos de coordinación, viajes y viáticos y asistencia técnica a regiones, sectores y cadenas de valor, a través de regionalistas y expertos.

- 2.6 **Componente 2. Logística para la Competitividad** (Aporte Total: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUATRO MILLONES (US\$ 104.000.000), Aporte BID DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 95.000.000), Aporte Local DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES (US\$ 9.000.000)). El objetivo de este componente es mejorar la eficiencia logística (gestión de información, manejo de inventarios, gestión de distribución, etc.) de la región extrapampeana. Para el logro de este objetivo, se cofinanciarán, a través de Aportes No Reembolsables, proyectos de mejora de logística (por ejemplo: instalaciones de frío en zonas portuarias fluviales, centros de acopio, *scanners* en zonas primarias aduaneras, centros concentradores de cargas, mecanismos y metodologías de trazabilidad, mejora en la información de mercados, entre otros) que serán implementados por organismos públicos de los distintos niveles de gobierno, bajo gestión pública, mixta o privada colectiva.

PROY-S01
3 0 9 6

- 2.7 **Componente 3. Competitividad de las Cadenas de Valor** (Aporte Total: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUATRO MILLONES (US\$ 104.000.000), Aporte BID DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 95.000.000), Aporte Local DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES (US\$ 9.000.000)). El objetivo de este componente es incrementar la agregación de valor en origen mediante mejoras en las capacidades productivas, tecnológicas, de innovación y de comercialización en las cadenas de valor priorizadas en



eIPROGRAMA. Para el logro de este objetivo, se apoyará a las PyMEs que cuenten con proyectos que incrementen y/o mejoren las capacidades productivas y comerciales de firmas individuales, Grupos de firmas o Productores agrupados, a través de la aplicación de los instrumentos de financiamiento que se describen a continuación:

- 2.8 *Subcomponente 3.1. Acceso al Crédito* (Aporte Total: DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CUATRO MILLONES (US\$ 94.000.000), Aporte BID DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 85.000.000), Aporte Local DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES (US\$ 9.000.000)). A través de Entes Crediticios, se otorgarán créditos para inversiones productivas y capital de trabajo para PyMEs, Grupos de firmas o Productores agrupados de las cadenas priorizadas en toda la región extra-pampeana. Excepcionalmente, se podrán financiar proyectos de grandes empresas cuando se demuestre que tengan un efecto arrastre importante sobre el crecimiento y la productividad de un conjunto de empresas PyMEs proveedoras de dicha empresa ancla.
- 2.9 *Subcomponente 3.2. Innovación y acceso a mercados* (Aporte Total: DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (US\$ 10.000.000), Aporte BID DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (US\$ 10.000.000)). Se otorgarán Aportes No Reembolsables a Grupos de firmas y/o Productores agrupados de las cadenas de valor priorizadas, así también al sector público, que busquen mejorar las capacidades de innovación y el acceso a mercados. En relación con la innovación, se podrán financiar actividades tales como: laboratorios de uso común, plantas pilotos, introducción de nuevas tecnologías, equipamiento necesario para el proyecto y mejora de instalaciones existentes. Para acceso a mercados se podrán financiar actividades tales como adaptaciones productivas que permitan mejorar las condiciones de comercialización, inversiones vinculadas a la diferenciación de productos con mayor valor agregado, implementación de normas para acceder a los mercados internacionales, entre otros.

PROY-S01
3 0 9 6

PROY-S01
3096

Cuadro 1. Componentes del PROGRAMA

Componentes/ Subcomponentes	Actividades	Beneficiarios	Modalidad	Condiciones	
				Monto máximo por proyecto	Porcentaje de financiamiento
1. Actividades de coordinación institucional	Observatorios, mesas de coordinación, talleres, diagnósticos, etc.	Productores de los Complejos Regionales.	N/C	N/C	N/C
2. Logística para la competitividad	Proyectos de logística: concentración y distribución de mercaderías, obras de infraestructura de escala reducida, de trazabilidad, transparencia en mercados, acceso a la información, y flujos de carga internos.	Beneficiarios directos: Sector Público (nacional, provincial o municipal) mediante: a) Propiedad y gestión pública o mixta. b) Propiedad pública o mixta, gestión privada colectiva. Beneficiarios indirectos: productores de los CRE.	ANR	El equivalente en PESOS ARGENTINOS de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (US\$ 10.000.000).	Hasta un OCHENTA PORCIENTO (80%) del monto total del proyecto de inversión.



PROY-S01
3 0 9 6

Componentes/ Subcomponentes	Actividades	Beneficiarios	Modalidad	Condiciones	
				Monto máximo por proyecto	Porcentaje de financiamiento
3.1. Acceso al crédito	Actividades para mejorar capacidades productivas, tecnológicas y de comercialización. Capital de trabajo.	Sector Privado: PyMEs individuales o grupos de firmas. Excepcionalmente, se podrá financiar a grandes empresas.	Crédito a través de Entes Crediticios	El equivalente en PESOS ARGENTINOS de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3.000.000) para proyectos de inversión y DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (US\$ 1.000.000) para capital de trabajo.	Hasta un OCHENTA PORCIENTO (80%) del monto total del proyecto de inversión. Para capital de trabajo, se financiará hasta el CUARENTA PORCIENTO (40%) de las ventas anuales.
3.2. Innovación y acceso a mercados	Proyectos colectivos que mejoren capacidades de innovación y el acceso a mercados en las cadenas de valor prioritarias	Sector Privado Colectivo: Grupo de firmas o Productores agrupados (solos o en asociación con el Sector Público). Sector Público (nacionales, provinciales y municipales) mediante: a) Propiedad y gestión pública mixta; b) Propiedad pública o mixta, gestión privada colectiva	ANR	El equivalente en PESOS ARGENTINOS de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (US\$ 500.000).	Hasta el SESENTA PORCIENTO (60%) del monto total del proyecto de inversión

E. Dimensionamiento

- 2.10 La ejecución del PROGRAMA durará SESENTA (60) meses desde la aprobación de la operación por parte del Directorio del BID.
- 2.11 El presupuesto total del PROGRAMA será de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (US\$ 220.000.000), de los cuales el BANCO financiará DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) y la contraparte local será de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (US\$20.000.000). Esta última estará conformada por aportes presupuestarios del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, así como por los recursos que financien los proyectos aprobados que no sean cubiertos con el Préstamo. En el cuadro siguiente se detallan los costos y las fuentes de financiamiento por Componente y Subcomponente:

Cuadro 2. Presupuesto del PROGRAMA (en millones de DOLARES ESTADOUNIDENSES)

Categoría de Inversión		B.I.D.	Aporte Local	Total	%
Nº	Nombre				
II	Componente 1: Actividad de Coordinación Institucional	5,6	1	6,6	3,0%
	Apoyo a la Coordinación Institucional	5,6	1	6,6	3,0%
II	Componente 2: Logística para la Competitividad	95	9	104	47,3%
	Proyectos de mejora logística	95	9	104	47,3%
III	Componente 3: Competitividad de la Cadena de Valor	95	9	104	47,3%
	Subcomponente 3.1: Acceso al Crédito	85	9	94,0	42,7%
	Subcomponente 3.2: Innovación y acceso a mercados	10	0	10,0	4,5%
IV	Administración	2,9	0,8	3,7	1,7%
	1. Administración	2,9	0,8	3,7	1,7%
	2. Evaluación	0,3	0,2	0,5	0,2%
	3. Auditoría	0,2	0	0,2	0,1%
IV	Imprevistos	10	0	10	4,5%
	TOTAL	200	20	220	100,00%

PROY-S01

3 0 9 6

- 2.12 Se espera que el PROGRAMA contribuya al aumento de la productividad en las cadenas de valor priorizadas de las provincias extra-pampeanas, a través de mejoras en la calidad y la eficiencia de los servicios logísticos, el aumento del acceso al crédito de las empresas, la incorporación de innovación y tecnología en el sector productivo y la mejora del acceso a mercados de sus productos.



Esto se evaluará a través de indicadores identificados en la Matriz de Resultados del PROGRAMA.

- 2.13 Respecto del impacto, se medirán los aumentos en empleo, exportaciones y ventas de las cadenas priorizadas. En cuanto a resultados, para el Componente 1 se medirán la cantidad de intervenciones de política coordinadas que se realizaron, una vez identificadas en las mesas de coordinación del PROGRAMA. Para el Componente 2, se medirá la reducción de costos logísticos de las empresas beneficiarias, y para el Componente 3, se medirá el aumento de empleo y ventas, como así también los mercados adicionales de exportación de las empresas, Grupos de firmas y Productores agrupados beneficiarios. En todos los casos se los comparará con un grupo de control.

III. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A. Prestatario y Garante

- 3.1 La REPÚBLICA ARGENTINA es el prestatario y garante del financiamiento para el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES.

B. Organismo Ejecutor

- 3.2 El Organismo Ejecutor es la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que contará con una Unidad Ejecutora Central responsable de la ejecución del PROGRAMA.

C. Arreglos institucionales para la ejecución

- 3.3 La UEC actuará en el ámbito de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA. Contará con un área técnica (análisis de CRE, evaluación y monitoreo) y un área de servicios.

PROY-S01
3096



3.4 La UEC tendrá a su cargo la coordinación, dirección y orientación estratégica y la supervisión de la ejecución de los componentes y subcomponentes del PROGRAMA. Será el organismo que centralice todas las actividades relativas al PROGRAMA y las relaciones operativas con el BANCO. Sus funciones serán:

- (i) Dirigir, coordinar y ejercer la supervisión y control técnico, económico-financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades del PROGRAMA.
- (ii) Solicitar los desembolsos al BANCO, coordinar, implementar y dar seguimiento a las actividades de contratación de obras, servicios y bienes.
- (iii) Elaborar los POAs.
- (iv) Realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los indicadores de productos, resultados e impactos del PROGRAMA, elaborando los informes y reportes requeridos.

3.5 Las relaciones del PROGRAMA con los beneficiarios de cada componente se ajustan a los siguientes criterios generales:

- (i) Componente 1. La UEC realizará las adquisiciones de bienes y servicios necesarias para ejecutar las actividades previstas, en particular, las de apoyo a los subejecutores provinciales, locales y regionales que actúen como contrapartes en las mesas de articulación de las cadenas de valor.
- (ii) Componente 2. Se suscribirá un convenio con cada ente ejecutor cuyo proyecto de mejora de logística haya sido evaluado favorablemente. El convenio establecerá el monto otorgado y la contrapartida local, el cronograma de actividades y desembolsos, así como los derechos y obligaciones del ente ejecutor y del PROGRAMA. El modelo de convenio a utilizar recibió la no objeción del BID, teniendo que someter a igual tratamiento todas aquellas modificaciones que se hagan durante la ejecución del PROGRAMA.
- (iii) Subcomponente 3.1. Se analizará la elegibilidad de los proyectos financiados por los Entes Crediticios. Dicho análisis

PROY-S01
3096



se realizará ex ante o ex post según se defina en la correspondiente subasta de fondos o en los convenios a suscribir con entidades financieras.

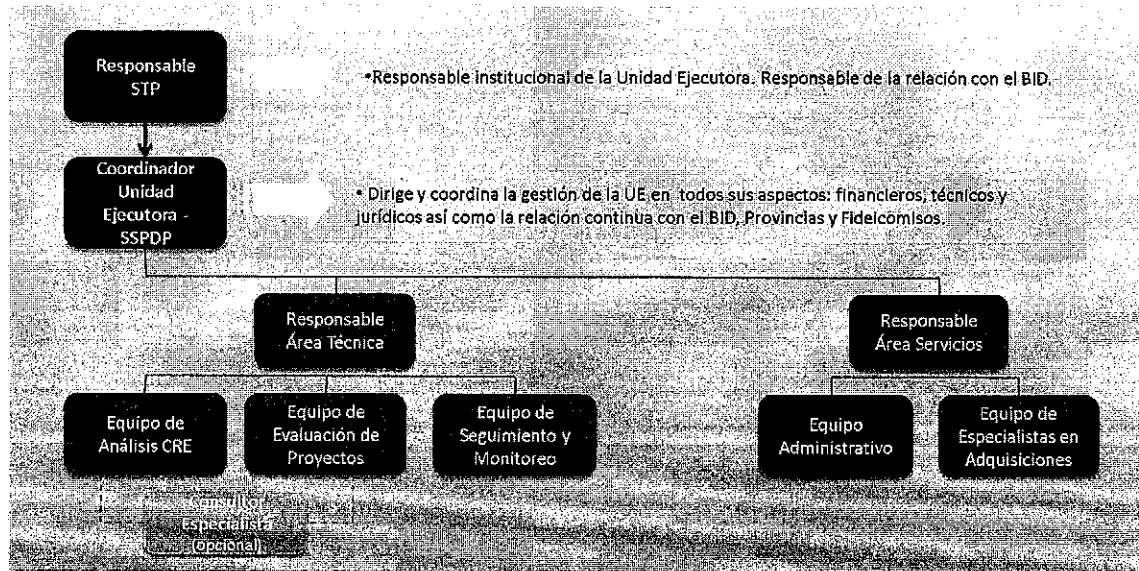
- (iv) Subcomponente 3.2: Se firmará un convenio con cada Grupo de firmas, Productores agrupados o ente ejecutor cuyos proyectos hayan resultado aprobados. El convenio establecerá el monto otorgado y la contrapartida local, el cronograma de actividades y desembolsos, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios y del PROGRAMA. El modelo de convenio a utilizar recibió la no objeción del BID, teniendo que someter a igual tratamiento todas aquellas modificaciones que se hagan durante la ejecución del PROGRAMA.

D. Estructura y funciones de la UEC

- 3.6 La estructura de la UEC se encuentra definida en el Esquema 1, las principales áreas y responsabilidades se detallan a continuación.

PROY-S01
3 0 9 6

Esquema 1. Estructura organizativa de la Unidad Ejecutora Central



3.7 **Coordinador General del PROGRAMA (CGP):** responsable institucional por el desarrollo del PROGRAMA. Sus funciones, no limitativas, son:

- (i) Ser el responsable institucional de las relaciones contractuales del PROGRAMA con el BANCO.
- (ii) Desarrollar las articulaciones institucionales que el PROGRAMA requiere para su ejecución.
- (iii) Representar a la UEC ante autoridades gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a las tareas encomendadas.
- (iv) Realizar todos aquellos actos orientados a garantizar un adecuado y eficiente desenvolvimiento del PROGRAMA.
- (v) Aprobar y enviar a la no objeción del BANCO las modificaciones del presente ROP.
- (vi) Firmar convenios de vinculación o sub-ejecución previstos en el PROGRAMA (podrá delegar esta función en funcionarios de rango superior así como en el Coordinador Ejecutivo, informando al BANCO sobre esta delegación).

PROY-S01
3096



- (vii) Enviar al BANCO para la no objeción las solicitudes de desembolsos de los recursos del préstamo.

3.8 **Coordinador Ejecutivo del PROGRAMA (CEP):** responsable por la ejecución del PROGRAMA. Sus funciones, no limitativas, son:

- (i) Ser el responsable de la planificación, coordinación, ejecución y control de las actividades del PROGRAMA, aplicando las normas establecidas en el Contrato de Préstamo y en este Reglamento Operativo.
- (ii) Ser el responsable de las relaciones operativas del PROGRAMA con el BANCO.
- (iii) Contratar siguiendo las normas del BANCO los consultores que integran la UEC y las unidades de apoyo requeridas en los diferentes subcomponentes.
- (iv) Asegurar la elaboración y la presentación al BANCO en tiempo y forma de los informes establecidos en los documentos del PROGRAMA.
- (v) Aprobar los POAs.
- (vi) Tener conocimiento de los informes contables del PROGRAMA.
- (vii) Participar en la definición de los requerimientos de auditoría en el marco del PROGRAMA.
- (viii) Supervisar la selección y contratación de las adquisiciones del PROGRAMA de acuerdo a los procedimientos del BANCO.
- (ix) Supervisar la ejecución de los componentes del PROGRAMA y de las actividades del área fiduciaria.
- (x) Aprobar y remitir toda documentación legal, técnica y administrativa que requiera de la no objeción del BANCO.

PROY-S01
3 0 9 6

3.9 **Área técnica:** responsable por la ejecución y seguimiento de los Componentes y Subcomponentes de acuerdo a las condiciones y lineamientos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el presente ROP.

3.10 El responsable del Área Técnica tiene las siguientes funciones:

- (i) Monitorear la ejecución de los Componentes y Subcomponentes e informar al Coordinador Ejecutivo sobre desvíos o dificultades observados.
- (ii) Asegurar en los diferentes Componentes y Subcomponentes el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Contrato de Préstamo y en este ROP.
- (iii) Liderar los procesos técnicos relacionados con la identificación, selección, evaluación y seguimiento de los proyectos.
- (iv) Elaborar o apoyar la elaboración, según corresponda en cada Componente/Subcomponente, del POA.
- (v) Elaborar o supervisar la elaboración, según corresponda, de los documentos técnicos de los Componentes/Subcomponentes que requieran la no objeción del BANCO durante la preparación o ejecución del PROGRAMA.

3.11 Integran el Área Técnica las siguientes unidades:

- (i) Análisis de CRE: analiza las cadenas de valor priorizadas. Trabaja en coordinación con los equipos de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que se encuentran realizando este tipo de tareas.
- (ii) Evaluación de proyectos: analiza y evalúa los proyectos de inversión presentados para su asistencia bajo los Componentes 2, 3.1. y 3.2.
- (iii) Seguimiento y monitoreo: supervisa los avances en la ejecución de los proyectos aprobados a través de los distintos Componentes.

PROY-S01
3 0 9 6



3.12 **Área de servicios:** responsable de las actuaciones administrativas, legales del PROGRAMA, así como de la instrumentación de los procedimientos de contratación, adquisición, presupuesto y registro contable. Sus funciones y tareas serán apoyadas por las áreas administrativas de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.

3.13 El responsable del Área de Servicios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- (i) Asistir al Coordinador Ejecutivo en todos los aspectos administrativos de ejecución del PROGRAMA.
- (ii) Realizar la registración contable y la ejecución del presupuesto financiero.
- (iii) Administrar los recursos monetarios del PROGRAMA.
- (iv) Administrar las cuentas corrientes del PROGRAMA.
- (v) Efectuar los pagos que hayan sido autorizados por el Coordinador Ejecutivo.
- (vi) Confeccionar los estados financieros del PROGRAMA.
- (vii) Administrar los recursos humanos del PROGRAMA, para lo cual deberá mantener el legajo del personal contratado y sus antecedentes de contratación.
- (viii) Administrar el registro y la custodia de bienes del PROGRAMA.
- (ix) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales que le competan.
- (x) Elaborar los Planes de Adquisiciones a ser presentados ante el BANCO.
- (xi) Supervisar los procedimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios del PROGRAMA, controlando el cumplimiento de la normativa del BANCO hasta la formalización del contrato respectivo.
- (xii) Preparar solicitudes de desembolsos de fondos sobre la base de la normativa aplicable y los lineamientos de la Coordinación Ejecutiva.

PROY-S01
3096

3.14 El Área de Servicios tendrá DOS (2) unidades:

- (i) Adquisiciones: prepara, coordina, asesora y gestiona las contrataciones de obras de infraestructura, adquisición de bienes y de servicios (consultoría y otros) de acuerdo a las normas del BANCO.
- (ii) Administración: a cargo de todos los aspectos administrativos y financieros inherentes al PROGRAMA.

E. Identificación de Complejos Regionales

3.15 En función de los criterios de elegibilidad acordados con el BANCO, se realizó un diagnóstico de la situación de las economías regionales y se definió el listado de cadenas con las que trabajará el PROGRAMAA a lo largo de su ejecución. El listado de complejos priorizados fue presentado para la no objeción del BANCO a través del documento de Priorización de Complejos Regionales.

3.16 Considerando la transversalidad que presenta la problemática de la logística en las economías regionales, el Componente 2 no se limitará a los complejos priorizados, sino que tendrá una aplicación integral. Si bien se requerirá que el proyecto beneficie a algún complejo regional mencionado, y que se encuentre alineado con los diagnósticos y sus marcos estratégicos, podrá también beneficiar a productores de otros complejos.

PROY-S01
3 0 9 6

F. Condiciones técnicas para ejecución de Componentes y Subcomponentes

3.17 En esta sección se establecen, para cada Componente y Subcomponente, las condiciones para su ejecución, definiendo: objetivos, beneficiarios y/o participantes, actividades y gastos elegibles, recursos máximos, según corresponda para cada caso.

1. Componente – Apoyo a la Coordinación Institucional

- 3.18 Los objetivos del componente son: (i) mejorar la coordinación y complementariedad de las políticas y programas, tanto nacionales como sub-nacionales, cuyas funciones contemplen acciones de apoyo al desarrollo productivo y la competitividad en las economías regionales y (ii) identificar y planificar las acciones prioritarias de apoyo a la competitividad que llevarán a cabo en el marco de las cadenas de valor priorizadas por el PROGRAMA.
- 3.19 Los actores que participarán en la ejecución y desarrollo de este componente serán los organismos nacionales, provinciales, municipales, instituciones educativas y de investigación, productores y empresas privadas vinculadas a los complejos regionales priorizados.
- 3.20 Serán consideradas actividades y gastos elegibles de este componente, los estudios y diagnósticos, cursos de capacitación, mesas regionales y sectoriales de trabajo, reuniones y eventos, viajes y viáticos, apoyo a subejecutores y asistencia técnica a regiones, sectores y cadenas de valor a través de regionalistas y expertos nacionales e internacionales.
- 3.21 Las actividades del componente se realizan a través de la organización de las mesas de articulación para los complejos regionales priorizados, cumpliendo con los siguientes criterios generales: (i) que exista una contraparte local que asegure representatividad pública y privada, permanencia y compromiso con proyectos de trabajo de mediano plazo y capacidades técnicas mínimas para trabajar en la cadena de valor; y cuando (ii) exista un consenso mínimo sobre el tipo de acciones que la cadena de valor requiere, las cuales deben ajustarse de manera general con los objetivos del PROGRAMA.
- 3.22 Las mesas cuentan con DOS (2) niveles de trabajo: (i) de carácter estratégico, que agrupa a funcionarios de alto rango, razón por la cual se espera que se realicen un número reducido de reuniones por año; (ii) de carácter operativo, que agrupan a funcionarios de los

PROY-S01
3 0 9 6



gobiernos nacionales, provinciales y municipales vinculados con la agenda cotidiana de los complejos y representantes del sector privado más directamente vinculados a los proyectos en marcha, representantes de universidades e instituciones de apoyo técnico según corresponda.

- 3.23 En las mesas de articulación, entre otras instituciones, se convoca al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA con el fin de asegurar la coordinación y articulación de las acciones y proyectos priorizados con las acciones de dicho organismo. Estas reuniones serán instancias clave para coordinar y planificar la intervención de los distintos organismos involucrados en cada una de ellas.
- 3.24 El trabajo de las mesas de articulación permite la elaboración de marcos estratégicos para cada CRE a partir del trabajo conjunto de los equipos técnicos de los organismos involucrados, los actores locales y expertos externos, si fuera necesario. Se identificarán los principales desafíos y se trazarán marcos estratégicos que tras la validación por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN, serán utilizados para la evaluación de los proyectos recibidos.
- 3.25 Se podrán apoyar las siguientes actividades elegibles:
- (i) consultores individuales de corto plazo (hasta SEIS (6) meses) para la etapa de comienzo de actividades en el complejo regional;
 - (ii) estudios o talleres destinados a acrecentar el capital social en el complejo regional; y
 - (iii) viajes o capacitaciones cortas (hasta CUARENTA (40) horas/hombre) para los integrantes de instituciones participantes en las mesas de articulación.
- 3.26 Estas actividades de apoyo a la gobernanza de la cadena tendrán un monto máximo del equivalente en PESOS ARGENTINOS de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MIL (US\$ 400.000) por cadena.

PROY-S01
3 0 9 6



- 3.27 La UEC realizará las adquisiciones de bienes y servicios necesarias para ejecutar las actividades del componente.

2. Componente – Apoyo al Desarrollo Logístico

- 3.28 El objetivo de este componente es mejorar las condiciones de logística (costos, tiempos, etc.) de las economías regionales de la región extrapampeana. Para el logro de este objetivo, se cofinanciarán proyectos de mejora en logística que generen el enlace entre la producción y los mercados, que mitiguen los altos costos y permitan una mejor comercialización de los productos.
- 3.29 Serán beneficiarios elegibles los organismos del sector público (nacional, provincial o municipal) u organismos mixtos, que propongan un proyecto de desarrollo logístico para mejorar la competitividad de las empresas y productores de las economías regionales en las zonas extrapampeanas, pudiendo ser de gestión pública, mixta o privada colectiva.
- 3.30 Los proyectos presentados a través de los organismos del sector públicos, deberán implementarse a través de entes ejecutores (entes autárquicos, fideicomisos, consorcios, empresas públicas, entre otros) que posean capacidad administrativa de recursos, personal técnico encargado de analizar las inversiones y formular los proyectos, además de contar con capacidad de ejecución de proyectos de inversión.
- 3.31 Los beneficiarios deberán cumplir con la normativa exigida para el desarrollo de su actividad, las normas de higiene y seguridad industrial de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la normativa ambiental nacional, provincial o municipal vigente, y las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), las Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP -710) y las Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).

PROY-S01
3 0 9 6



3.32 El cofinanciamiento de estos proyectos será a través de ANR y cubrirán hasta el OCHENTA PORCIENTO (80%) del monto total del proyecto de inversión, con un monto máximo equivalente en PESOS ARGENTINOS de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (US\$ 10.000.000). Los desembolsos se efectúan en PESOS ARGENTINOS.

3.33 Serán consideradas actividades y gastos elegibles de este componente aquellas que se orienten a mejorar las condiciones logísticas de las economías regionales, a través de:

- (i) Inversión en infraestructura y reparaciones, vinculados a actividades logísticas de las economías regionales y de mejora en condiciones de entorno competitivo (ejemplo: caminos, perforaciones de agua potable, etc.), comprendiendo gastos de consultoría para la elaboración de proyectos ejecutivos (prefactibilidad), gastos de los materiales de construcción empleados, gastos en mano de obra utilizada para la construcción, gastos de supervisión de obras.
- (ii) Inversiones y gastos en maquinarias, equipamiento y otros activos productivos vinculados al proyecto logístico: bienes de capital tangible e intangible y equipamiento en general.
- (iii) Gastos vinculados a la implementación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental, de inocuidad de alimentos, etc., que permita cumplir el objetivo de enlazar la producción con el mercado.
- (iv) Consultoría en asistencia técnica especializada y capacitación técnica a la estructura organizacional vinculado a los objetivos del Componente.

PROY-S01
3 0 9 6

3.34 Los bienes y servicios adquiridos en el marco del proyecto deberán ser de uso colectivo y beneficiar al conjunto de actores que conforman los complejos regionales que se fortalecerán a través de la ejecución del proyecto.

3.35 Los recursos de contrapartida podrán ser en efectivo o en especie, pudiendo ser aportados tanto por los organismos públicos que



propusieron el proyecto, como por los entes ejecutores, otros organismos públicos o mixtos o bien por los beneficiarios finales del proyecto logístico. El PROGRAMA se reserva el reconocimiento de elegibilidad de gastos y adquisiciones propuestas como contraparte.

- 3.36 Todos los aportes que sean considerados como aporte en especie y que se enmarquen dentro de las actividades previstas en el proyecto de inversión, deberán tener su correspondiente comprobante respaldatorio. Los bienes aportados y/o cedidos deberán ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- 3.37 Los demás derechos y obligaciones que corresponden a las partes quedarán expresadas en el convenio a suscribir entre las partes.

3. Componente - Competitividad de las Cadenas de Valor

- 3.38 El objetivo de este componente es incrementar la agregación de valor mediante mejoras en las capacidades productivas, tecnológicas, de innovación y de comercialización de las cadenas de valor priorizadas en el PROGRAMA.

Subcomponente 3.1. Acceso al crédito

- 3.39 El subcomponente se podrá ejecutar a través del sistema de subastas del Banco Central de la República Argentina, o a través de mecanismos alternativos, tales como Convenios específicos con entidades financieras públicas (Ej: BICE) o privadas u otros mecanismos alternativos. Los entes crediticios estarán a cargo de otorgar los créditos a las PyMEs que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en el Anexo I Reglamento de Crédito.
- 3.40 Serán beneficiarios elegibles las PyMEs y los grupos de PyMEs que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo I Reglamento de Crédito.

PROY-S01
3 0 9 6



- 3.41 Excepcionalmente, se podrán financiar proyectos presentados por grandes empresas siempre que se demuestre que generen un efecto arrastre sobre el crecimiento y productividad de una cadena de empresas PyMES proveedoras de la empresa ancla.
- 3.42 Los beneficiarios deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y no presentar deudas fiscales y/o previsionales exigibles con dicha entidad.
- 3.43 Los beneficiarios deberán cumplir con la normativa exigida para el desarrollo de su actividad, las normas de higiene y seguridad industrial de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la normativa ambiental nacional, provincial o municipal vigente, y las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), las Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP -710) y las Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).
- 3.44 Los beneficiarios no deberán pertenecer a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables.
- 3.45 Para los casos de proyectos de inversión, los créditos financiarán hasta el OCHENTA PORCIENTO (80%) del proyecto, con un monto máximo equivalente en PESOS ARGENTINOS de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3.000.000). Para los proyectos de adquisición de capital de trabajo, se financiará hasta el CUARENTA PORCIENTO (40%) de las ventas netas anuales de la empresa, con un monto máximo equivalente en PESOS ARGENTINOS de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (US\$ 1.000.000). Los desembolsos se efectúan en PESOS ARGENTINOS y no incluyen el pago del Impuesto al Valor Agregado.

PROY-S01
3096



- 3.46 Serán considerados gastos elegibles de los proyectos de inversión los que involucren adquisición de bienes de capital (tangibles e intangibles), la compra y refacción de inmuebles relacionados al uso de la empresa, o cualquier otra erogación de carácter no corriente directamente asociada al proyecto.
- 3.47 El mecanismo de acceso a este componente el procedimiento de ejecución el proceso de postulación y de selección de proyectos se describe en el Anexo I Reglamento de Crédito.

Subcomponente 3.2. Innovación y Acceso a Mercados

- 3.48 Serán beneficiarios elegibles los Grupos de PyMEs o Productores agrupados, así como los organismos del sector público (nacional, provincial o municipal) u organismos mixtos que presenten un proyecto colectivo que apunte a la innovación y acceso al mercado y beneficie a un conjunto de PyMEs de la zona en la que se implementará.
- 3.49 Los proyectos presentados a través de los organismos del sector públicos, deberán implementarse a través de entes ejecutores (entes autárquicos, fideicomisos, consorcios, empresas públicas, entre otros) que posean capacidad administrativa de recursos, personal técnico encargado de analizar las inversiones y formular los proyectos, además de contar con capacidad de ejecución de proyectos de inversión.
- 3.50 Serán considerados Grupos de PyMEs aquellos conformados por: a) persona física con domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA o; b) persona jurídica legalmente constituida conforme la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y con domicilio legal en la REPÚBLICA ARGENTINA que designen a un Apoderado, quien tendrá la función de representarlos y estará facultado para asumir obligaciones y para practicar todos aquellos actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el desempeño del proyecto. Asimismo, serán beneficiarios los consorcios de cooperación establecidos de acuerdo a la Ley N° 26.005 y las Agrupaciones de Colaboración según el

PROY-S01
3 0 9 6



Artículo 367 y siguientes de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, excluyendo a las Uniones Transitorias de Empresas.

- 3.51 Serán considerados Productores agrupados las cooperativas conforme la Ley N° 20.337 legalmente constituidas y con domicilio legal en la REPÚBLICA ARGENTINA.
- 3.52 Los beneficiarios deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y no presentar deudas fiscales y/o previsionales exigibles con dicha entidad.
- 3.53 Los beneficiarios deberán cumplir con la normativa exigida para el desarrollo de su actividad, las normas de higiene y seguridad industrial de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la normativa ambiental nacional, provincial o municipal vigente, y las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP -710) y Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).
- 3.54 Los beneficiarios no deberán pertenecer a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables.
- 3.55 Los beneficiarios no podrán mantener, en forma individual ni conjunta, en los términos del Artículo 33 de la Ley N°19.550 y sus modificaciones, relaciones de control o vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas o grupos económicos siempre que tal vinculación modifique su calidad de MiPyMEs (Artículo 4° de la Resolución N° 24/01 de la ex SEPyME y sus modificatorias). Tampoco podrán poseer una participación accionaria extranjera superior al TREINTA PORCIENTO (30%) y/o, los que sean importadores, una facturación de bienes importados superior al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de la facturación total.

PROY-S01
3 0 9 6



3.56 El cofinanciamiento de estos proyectos será a través de ANR y cubrirá hasta el SESENTA PORCIENTO (60%) del monto total del proyecto de inversión, con un monto máximo equivalente en PESOS ARGENTINOS de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (US\$ 500.000). Los desembolsos se efectúan en PESOS ARGENTINOS.

3.57 Serán consideradas elegibles aquellas actividades y/o gastos que se orienten a mejorar la competitividad del conjunto de PyMEs o productores de las cadenas priorizadas a través:

- (i) Inversiones y gastos en maquinarias, equipamiento y otros activos productivos: bienes de capital tangible e intangible y equipamiento en general.
- (ii) Remodelación o ampliación de inmuebles (gastos en materiales de construcción y el valor de la mano de obra utilizada para la construcción). La construcción de un inmueble, quedará a sujeto a la definición del PROGRAMA, teniendo que justificarse debidamente su uso y encontrarse acorde a los objetivos del proyecto, sin poder ser la única y principal actividad.
- (iii) Servicios profesionales técnicos (productivos) de consultoría que se vinculen a los objetivos del Subcomponente.
- (iv) Gastos vinculados a la implementación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental, de inocuidad de alimentos, etc.

3.58 Los bienes y servicios adquiridos en el marco del proyecto, deberán ser de uso colectivo y beneficiar al Grupo de firmas y/o Productores agrupados.

PROY-S01
3 0 9 6

3.59 Los recursos de contrapartida podrán ser en efectivo o en especie y serán aportados por los beneficiarios (grupo de empresas, cooperativas u organismos del sector público) o por otros organismos públicos que participen o se involucren con el proyecto de inversión. El PROGRAMA se reserva el reconocimiento de elegibilidad de gastos y adquisiciones propuestas como contraparte.



- 3.60 Todos los aportes que sean considerados como aporte en especie y que se enmarquen dentro de las actividades previstas en el proyecto de inversión, deberán tener su correspondiente comprobante respaldatorio. Los bienes aportados y/o cedidos deberán ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- 3.61 Los demás derechos y obligaciones que corresponden a las partes quedarán expresadas en el convenio a suscribir entre las partes.

G. Procesos Generales de Trabajo según Instrumentos

- 3.62 Los flujogramas de los procesos de trabajo descritos a continuación se encuentran en el Anexo II.

1. Proceso General de Trabajo Componente con ANR:

- 3.63 **Recepción de proyectos.** Los Perfiles de Proyectos elaborados para los Componente 2 y Subcomponente 3.2 por un ente ejecutor o por un Grupo de empresas o Productores Agrupados, serán recepcionados a través de la casilla de correo electrónico oficial del PROGRAMA.
- 3.64 La UEC publicará en su página web los formularios y la documentación que los beneficiarios deberán completar en su presentación.
- 3.65 **Análisis de proyectos a financiar.** La UEC realizará un análisis de encuadramiento, fundamentalmente, si responden a los lineamientos por complejo, la capacidad de ejecución del ente/grupo ejecutor y los requisitos legales. A partir de este análisis, surgirán los proyectos que pasan a la fase de formulación, pudiendo establecerse en esta instancia la necesidad de desarrollar un análisis de prefactibilidad.

PROY-S01
3 0 9 6



3.66 **Prefactibilidad.** Dada la magnitud y el carácter de las inversiones previstas en el Componente 2, el PROGRAMA podrá apoyar con financiamiento la realización de los estudios y trámites requeridos para que los perfiles se transformen en proyectos ejecutivos.

3.67 **Evaluación.** El equipo de evaluadores del PROGRAMA, analizará los proyectos aplicando un conjunto de criterios según el Componente del que se trate.

3.68 En el caso de los proyectos correspondiente al Componente 2, se tendrá en cuenta:

- (i) la consistencia del proyecto con los objetivos y lineamientos estratégicos de logística de la cadena;
- (ii) la demostración del carácter de bien público o semi público de las obras o servicios;
- (iii) la sostenibilidad económica y financiera en el mediano plazo;
- (iv) la relevancia en términos de cantidad de productores y/o empresas que se beneficiarán con el proyecto logístico;

3.69 En el caso de los proyectos correspondientes al Subcomponente 3.2, se tendrá en cuenta:

- (i) la consistencia del proyecto con los objetivos y lineamientos estratégicos de la cadena;
- (ii) la imposibilidad de ser asistidos por otros programas públicos debido a su envergadura;
- (iii) la contribución al sector productivo, mediante la creación de nuevos productos y/o procesos productivos;
- (iv) el desarrollo de proveedores y nuevos mercados;
- (v) la mejora de la capacidad productiva a través de expansión y/o la diversificación de la producción;
- (vi) el impulso a las exportaciones, la capacidad de sustituir importaciones y/o de generar puestos de trabajo;

PROY-S01
3 0 9 6

3.70 Adicionalmente, en los casos de proyectos presentados y vinculados directamente al sector primario, se realizará consulta al MINISTERIO



DE AGROINDUSTRIAsobre herramientas disponibles para evaluar diferentes alternativas de financiamiento.

- 3.71 Considerando la magnitud y la especificidad de los proyectos del Componente 2, se podrá solicitar a la Dirección Nacional de Inversión Pública dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN un informe de evaluación del proyecto en cuestión.
- 3.72 Una vez que los proyectos superen la evaluación técnica, legal y administrativa, serán presentados a un COMITÉ DE EVALUACIÓN para su aprobación o rechazo. En el caso que la demanda de proyectos supere los recursos disponibles para la ejecución de estos componentes, podrán establecerse mecanismos de priorización que serán consensuados previamente con el BID.
- 3.73 El COMITÉ DE EVALUACIÓN emitirá un acta dejando constancia de sus aprobaciones y sus rechazos.
- 3.74 En caso que lo requiera, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá invitar a responsables de otros programas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, así como solicitar la colaboración de instituciones reconocidas y expertos en la temática en cuestión.
- 3.75 **Aprobación y firma de convenios.** Los proyectos aprobados serán enviados a la no objeción del BANCO. Los que reciban la no objeción serán formalizados mediante la firma de un convenio. Una vez suscripto el convenio y cumplidos los procedimientos requeridos para las adquisiciones y/o contrataciones según las particularidades del proyecto, se realizará el primer desembolso.
- 3.76 **Inicio de ejecución del proyecto.** La ejecución de los proyectos será responsabilidad de los beneficiarios. El PROGRAMA apoyará en la ejecución mediante el equipo de regionalistas, además de brindar asistencia técnica para las adquisiciones de bienes y servicios, como así también contratación de obras, mediante el equipo de especialistas en Adquisiciones de la UEC, fundamentalmente para el Componente 2.

PROY-S01
3 0 9 6



- 3.77 **Rendición:** Considerando los plazos definidos en el convenio y sus Anexos, se deberá efectivizar la rendición del primer desembolso. Una vez cumplimentada la presentación y las condiciones establecidas en el convenio, se procederá a realizar el siguiente desembolso. Todo ello será analizado por la unidad del Área Técnica, Equipo de Seguimiento y Monitoreo.
- 3.78 **Monitoreo y evaluación.** La UEC, a través de sus equipos y con la intervención de los regionalistas, hará un seguimiento de la ejecución de los proyectos. Adicionalmente, la UEC se asegurará que se recojan los datos necesarios para la posterior evaluación del impacto de cada proyecto.

2. Proceso general de trabajo Componente con Créditos

- 3.79 **Recepción de proyectos.** Los proyectos elaborados por las empresas PyMEs, Grupos de PyMEs o Productores agrupados serán recepcionados por los Entes Crediticios
- 3.80 **Derivación de proyectos.** En caso de que los proyectos, o perfiles de proyectos, ingresen directamente al PROGRAMA, serán derivados a los Entes Crediticios. En estos casos, el PROGRAMA brindará a la empresa solicitante los datos de contacto del/los Ente/s Crediticio/s, cuando se ejecute a través de Convenios específicos el listado de Entes Crediticios elegibles cuando se hayan realizado subastas de fondos.
- 3.81 **Análisis y evaluación de los proyectos a financiar.** El Ente Crediticio evaluará si los proyectos encuadran con los requisitos establecidos para acceder al Subcomponente 3.1. Asimismo, deberán remitir a la UEC, a través de la casilla de correo electrónico oficial del PROGRAMA, la siguiente información correspondiente a cada uno de los proyectos:

PROY-S01
3 0 9 6



- (i) Datos de la empresa: razón social, CUIT, fecha de constitución, porcentaje de capital extranjero de la empresa, composición accionaria (hasta llegar a persona física), garantías ofrecidas y datos de contacto (nombre y apellido, teléfono, mail).
- (ii) La siguiente información correspondiente a los últimos TRES (3) ejercicios: ventas (desagregando mercado interno y mercado externo), cantidad de empleados permanentes y transitorios, pasivo, patrimonio neto, deudas financieras, resultado neto, resultado operativo, activo corriente y pasivo corriente.
- (iii) Datos del proyecto: breve descripción, complejo regional al que pertenece, localización, plazo del proyecto, financiamiento solicitado y aporte local, plazo y período de gracia solicitado, posibles impactos y/o beneficios del proyecto.
- (iv) En base a lo anterior, el Ente Crediticio deberá justificar por qué el proyecto resulta elegible.
- (v) Categorización ambiental y social con aplicación del Sistema de Gestión Ambiental del PROGRAMA (Anexo III del ROP).

3.82 Evaluación Técnica. El UEC analizará y otorgará la elegibilidad de los proyectos. Dicho análisis se realizará ex ante o ex post según se defina en la correspondiente subasta de fondos o en los convenios a suscribir con entidades financieras. Se notificará al Ente Crediticio correspondiente la decisión.

PROY-S01
3 0 9 6

3.83 Evaluación Crediticia. El Ente Crediticio asumirá el riesgo de la operación. Este proceso está basado en la aplicación del Anexo I Reglamento de Crédito, en el que se detallan las condiciones de los subpréstamos y el criterio de elegibilidad de los beneficiarios.

3.84 Aprobación y formalización del crédito. Los Entes Crediticios deberán suscribir un documento de formalización de los préstamos que deberá cumplir con las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo I.



H. Adquisiciones, rendiciones y actividades excluidas

- 3.85 Para el caso de las adquisiciones y las contrataciones que realicen organismos del sector público, como así también las realizadas por la UEC se realizarán de conformidad con las "Políticas para Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO" (GN-2349-9) y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO" (GN-2350-9).
- 3.86 En especial, con relación a las contrataciones y adquisiciones que realicen las entidades del sector privado participantes, se aplicarán las políticas sobre uso apropiado de los fondos del financiamiento, elegibilidad de bienes, obras y servicios, aplicando las reglas de eficiencia de mercado, tal como lo establece la regla general del BID, que permite que los beneficiarios del sector privado utilicen para sus adquisiciones métodos competitivos que se ajusten a las prácticas del mercado. En tal sentido las adquisiciones de bienes, así como la selección y contratación de servicios de consultoría que realicen los beneficiarios del PROGRAMA, en el marco de la ejecución de los diversos Componentes previstos en el presente ROP, será total responsabilidad de los mismos y se realizarán de acuerdo a las condiciones y reglas del mercado local.
- 3.87 Asimismo, el PROGRAMA se reserva la facultad de auditar, monitorear y supervisar las adquisiciones en el marco de la ejecución del proyecto.
- 3.88 En el caso del Componente 2 y Subcomponente 3.2, toda modificación sustancial del proyecto de inversión, deberá ser justificada, y presentada al PROGRAMA para ser sometida a consideración y aprobación por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN.
- 3.89 No podrán utilizarse los recursos del PROGRAMA para financiar las siguientes actividades:

PROY-S01
3 0 9 6

- (i) El pago de deudas financieras, recuperaciones de capital, dividendos y préstamos personales.
- (ii) El pago de deudas impositivas y previsionales o indemnizaciones por despidos.
- (iii) La compra de moneda extranjera; la compra de acciones, participaciones de capital social, bonos u otros títulos valores.
- (iv) La adquisición de bienes inmuebles con fuente de financiamiento BID en el caso del componente 2 y del subcomponente 3.2.
- (v) La adquisición de campos y terrenos con fuente de financiamiento BID.
- (vi) La construcción o reparación de edificios o inmuebles residenciales.
- (vii) La adquisición de automóviles de pasajeros, vehículos utilitarios y cualquier otro rodado que no esté destinado a la actividad propia del solicitante, es decir, la adquisición de vehículos automotores que no tengan un uso comercial, industrial y de servicios.
- (viii) Ningún tipo de activo, bien o servicio no relacionado con las actividades productivas del solicitante, salvo que esta constituya una actividad nueva.
- (ix) La compra de armamento y tecnología nuclear con fines bélicos.
- (x) La adquisición de bienes y servicios originarios de países que no sean miembros del BID.

Asimismo, quedan excluidos de financiamiento aquellos proyectos que:

- (i) No cumplan con la normativa ambiental o de salud pública a nivel local y nacional.
- (ii) Presenten impactos ambientales negativos significativos o riesgos a la salud humana que no cuenten con medidas de mitigación.
- (iii) Impliquen producción o actividades en las que se recurre a formas dañinas o al uso de trabajo forzoso o trabajo infantil.
- (iv) No cumplan con la normativa sobre ética de la experimentación y el tratamiento a animales.
- (v) No cuenten con instalaciones y medidas para asegurar el tratamiento ético de animales.
- (vi) Pretendan convertir a otros usos terrenos localizados en áreas protegidas o aquellos desarrollados en áreas naturales sensibles que no contemplen su sostenibilidad.

PROY-S01
3 0 9 6

- (vii) Impliquen la producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo las leyes o reglamentos de la REPÚBLICA ARGENTINA o en virtud de convenios o acuerdos internacionales.
- (viii) Impliquen la producción o comercio de bebidas alcohólicas ilegales.
- (ix) Impliquen apuestas, casinos y negocios equivalentes.
- (x) Incluyan tráfico de personas y/o drogas y ninguna actividad que ponga en riesgo la subsistencia de especies en peligro de extinción.
- (xi) Impliquen comercio no autorizado de fauna y flora silvestre o productos de fauna y flora silvestre regulado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- (xii) Impliquen producción o comercio de materiales radioactivos.
- (xiii) Impliquen producción o comercio o utilización de fibras de asbesto.
- (xiv) Impliquen producción o comercio de productos que contienen PCB.
- (xv) Impliquen producción, comercio, almacenamiento o transporte no reglamentado de volúmenes importantes de sustancias químicas peligrosas o uso a escalas comercial de sustancias químicas peligrosas.
- (xvi) Impliquen producción o comercio de productos farmacéuticos sujetos a eliminación o prohibición internacional.
- (xvii) Impliquen producción o comercio de pesticidas / herbicidas sujetos a alimentación o prohibición internacional.
- (xviii) Impliquen producción o comercio de sustancias que dañan la capa de ozono sujetas a eliminación internacional.
- (xix) Implique pesca con redes de deriva en el ambiente marino utilizando redes de más de DOS COMA CINCO (2,5) kilómetros de largo.
- (xx) Impliquen producción o actividades que afecten a las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas o reclamadas bajo adjudicación sin el consentimiento pleno documentado de esos pueblos.



I. Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS)

- 3.90 El UEC tendrá especial cuidado en observar que las operaciones financiadas con recursos del PROGRAMA no impliquen un deterioro

del medio ambiente, cualesquiera sean sus formas de manifestación e impacto.

- 3.91 Con el objetivo de monitorear el cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales del BID en las actividades financiables, se requerirá que los beneficiarios cumplan con la Ley General de Ambiente N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adición a las normativas provinciales y municipales que apliquen para cada caso. Además, deberán cumplir con las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), las Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP -710) y las Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).
- 3.92 Para los proyectos que reciban asistencia y/o financiamiento por parte del PROGRAMA, a través del Componente 2 y Subcomponente 3.1, se aplicará el Sistema de Gestión Ambiental y Social que se encuentra desarrollado en el Anexo III, que servirá para definir la categorización ambiental y social del proyecto, definiendo los correspondientes requisitos a cumplir para recibir la asistencia o financiamiento del PROGRAMA.

IV. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A. Control Interno y Evaluación

- 4.1 El PROGRAMA dispondrá de un sistema de seguimiento y evaluación. Este sistema contendrá las líneas de base, registrará y permitirá la medición del avance en el cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Resultados.
- 4.2 Asimismo, se realizarán evaluaciones externas (intermedia y final) que complementará las actividades de seguimiento y evaluación continua por parte del OE.
- 4.3 La evaluación intermedia, se llevará a cabo a los TRES (3) años de iniciada la ejecución del PROGRAMA, o cuando se haya alcanzado

PROY-S01
3 0 9 6



un nivel de desembolsos de CINCUENTA PORCIENTO (50%), lo que ocurra primero, o en un período más próximo si así lo acuerdan el Prestatario y el BANCO.

- 4.4 La evaluación final tendrá lugar cuando se haya alcanzado por lo menos un nivel de desembolsos de OCHENTA PORCIENTO (80%) o al final del cuarto año, lo que ocurra primero. Todas las evaluaciones serán realizadas por medio de equipos especializados cuyos términos de referencia serán acordados entre el Prestatario y el BANCO.
- 4.5 Los términos de referencia y los criterios de evaluación de las propuestas serán presentadas oportunamente por la UEC para que el BANCO dé la no objeción.
- 4.6 El seguimiento de la ejecución del PROGRAMA se hará por medio de informes semestrales de progresos preparados por la UEC y presentados al BANCO dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la finalización de cada semestre, según el formato y contenido convenido con el BANCO. Los informes deberán tomar como referencia el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Contrato de Préstamo, el POA y en este ROP.

B. Control Social y Transparencia

- 4.7 La UEC será responsable de definir y ejecutar una estrategia de difusión que contribuya a la comprensión de las actividades del PROGRAMA, por un público no especializado. Asimismo se difundirá la lista de los beneficiarios que recibirán recursos del PROGRAMA para cada uno de los componentes.

C. Informes periódicos al BID

- 4.8 De acuerdo a lo establecido en el Contrato, la UEC presentará semestralmente informes al BANCO respecto a la ejecución del PROGRAMA en los términos que se acuerden oportunamente con el BANCO.

PROY-S01
3 0 9 6



- 4.9 El Prestatario presentará para la aprobación del BANCO dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la terminación de cada semestre del año fiscal de ejecución del PROGRAMA, informes de progreso sobre el desarrollo de las actividades del PROGRAMA.

D. Misiones de Administración

- 4.10 A pedido del OE, o por sugerencia del BID, se llevarán a cabo Misiones de Administración del BANCO. Los objetivos de estas misiones será revisar el grado de avance del PROGRAMA y de su Plan de Ejecución, el cumplimiento del cronograma de desembolsos, el grado de cumplimiento obtenido en los objetivos del PROGRAMA, la identificación de problemas que se presenten y acordar las posibles soluciones, incluyendo, si es el caso, el alcance que tendría una eventual reformulación.
- 4.11 Con la debida anticipación, la UEC y el BID acordarán la fecha de realización de la misión, las actividades que se realizarán y el alcance de la información a ser preparada para ella.

V. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO

- 5.1 Durante la ejecución del PROGRAMA, la UEC podrá solicitar al BID, a través de su Coordinador General, modificaciones a este ROP.
- 5.2 El BID analizará la pertinencia de dichas modificaciones y de ser el caso dará su no objeción por escrito a las mismas. Como resultado de esta aprobación se hará la versión modificada del ROP, que será la vigente a partir de la fecha de no objeción.
- 5.3 La UEC mantendrá en sus archivos todas las versiones del ROP, tomando el debido cuidado de que se apliquen las normativas del ROP vigente en ese momento.

PROY-S01
3 0 9 6



REGLAMENTO DE CRÉDITO

ARTÍCULO I. ÁMBITO DEL REGLAMENTO

- 1.1. El presente reglamento establece los términos y condiciones de la ejecución del Subcomponente 3.1. Acceso al Crédito del Componente Competitividad de las Cadenas de Valor del PROGRAMA COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES (en adelante, el PROGRAMA), cuyo financiamiento se efectuará de conformidad con el Contrato de Préstamo BID AR-L1154.

ARTÍCULO II. EJECUCIÓN

- 2.1 El Organismo Ejecutor es la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (en adelante, la STP) del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que actuará a través de una Unidad Ejecutora Central del PROGRAMA.
- 2.2 El subcomponente se podrá ejecutar a través del sistema de subastas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante, B.C.R.A.), quien actuará como Agente Financiero del PROGRAMA. Asimismo, podrán subastarse fondos a través de otros Agentes Financieros que dispongan de un sistema similar.
- 2.3 Asimismo, este subcomponente se podrá ejecutar a través de Convenios específicos con entidades financieras públicas o privadas u otros mecanismos alternativos.
- 2.4 En todos los casos, los entes crediticios estarán a cargo de otorgar los créditos a las PyMEs que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en este Reglamento de Crédito.

PROY-S01
3 0 9 6



ARTÍCULO III. RECURSOS DEL PROGRAMA

- 3.1 El monto total destinado al financiamiento del Subcomponente 3.1. asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CUATRO MILLONES (US\$ 94.000.000), de los cuales DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 85.000.000) estarán constituidos por fondos del Préstamo BID AR-L1154 y DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES (US\$ 9.000.000) por Aporte Local.
- 3.2 Se considera Aporte Local a los recursos aportados por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para la ejecución del subcomponente, como así también a los registrados como contraparte de los beneficiarios directos o indirectos (privados o públicos) en los proyectos a financiar.
- 3.3 Los fondos provenientes de las recuperaciones de los sub-préstamos concedidos con los recursos del Préstamo BID AR-L1154 que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del Préstamo, podrán utilizarse para la concesión de nuevos sub-préstamos, salvo que después de CINCO (5) años contados desde el vencimiento del plazo original de desembolsos o sus extensiones, el BID y la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA convengan en dar otro uso a las recuperaciones, sin apartarse de los objetivos básicos del PROGRAMA.

ARTÍCULO IV. SUBPRESTATARIOS

- 4.1 Podrán ser subprestatarios las personas físicas o jurídicas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo a su régimen jurídico dedicadas a actividades de producción primaria o industrial, y que, a juicio de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA y de las IFIs participantes, cuenten con suficiente capacidad técnica, productiva, legal y financiera para llevar a cabo las actividades a financiar.

PROY-S01
3 0 9 6



- 4.2 Los subprestatarios deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- 4.3 Los subprestatarios deberán cumplir con la normativa exigida para el desarrollo de su actividad, las normas de higiene y seguridad industrial de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la normativa ambiental nacional, provincial o municipal vigente y las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), las Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y las Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).

ARTÍCULO V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SUBPRESTATARIOS

- 5.1 Serán elegibles para el financiamiento del Subcomponente 3.1., las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.
- 5.2 Excepcionalmente se podrán financiar empresas grandes, cuando los proyectos demuestren capacidad de tracción e impacto en un conjunto mayor de PyMEs. Se solicitará al BID la no objeción para estas excepciones.
- 5.3 También serán elegibles los consorcios de cooperación establecidos de acuerdo a la Ley N° 26.005 y las Agrupaciones de Colaboración según el Artículo 367 y siguientes de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones que presenten un proyecto de inversión asociativo. Quedan excluidas las Uniones Transitorias de Empresas.
- 5.4 El socio de una empresa, cualquiera sea su figura jurídica, no podrá ser considerado Subprestatarario, salvo que fuera para un proyecto de

PROY-S01
3 0 9 6



desarrollo de una PyME elegible independiente de la sociedad de la cual es socio; todo ello debe estar debidamente documentado y a condición de que la situación sea verificable.

- 5.5 No serán elegibles empresas que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto 5.1, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos, conforme lo establecido por el Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984), y sus modificaciones.
- 5.6 Los proyectos a financiar deberán desarrollarse en las provincias del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con exclusión de las Provincias de BUENOS AIRES, CÓRDOBA, SANTA FE y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo orientarse cada subasta a un subconjunto específico de provincias elegibles.
- 5.7 Los proyectos a financiar deberán pertenecer a las cadenas de valor priorizadas por el PROGRAMA que serán oportunamente comunicadas.
- 5.8 Los beneficiarios no deberán pertenecer a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables.

ARTÍCULO VI. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

- 6.1 Los recursos del PROGRAMA podrán ser utilizados para financiar:
 - 6.1.1 Proyectos de Inversión, incluyendo la adquisición de bienes de capital –sean tangibles o intangibles–, la compra o refacción de inmuebles sólo relacionados al uso de la empresa, o cualquier otra erogación de carácter no corriente directamente asociada al proyecto y;
 - 6.1.2 Capital de Trabajo.
- 6.2 Los proyectos deberán contribuir a incrementar la productividad en las cadenas de valor priorizadas de las provincias extra pampeanas, a través de mejoras en la calidad y los costos de los servicios logísticos, de inversiones que aumenten la productividad, incorporen innovación y tecnología en el sector productivo y mejoren el acceso a mercados.

PROY-S01
3 0 9 6



ARTÍCULO VII. RESTRICCIONES

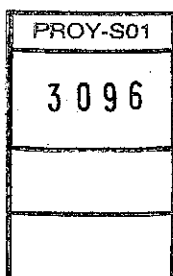
- 7.1 Con los recursos del PROGRAMA no se podrá financiar:
 - 7.1.1 Ningún tipo de activo, bien o servicio no relacionado con las actividades de la empresa sujeto de crédito, salvo que esta constituya una actividad nueva de dicha empresa.
 - 7.1.2 Pago de deudas financieras, recuperaciones de capital, dividendos y préstamos personales.
 - 7.1.3 Compra de moneda extranjera.
 - 7.1.4 Compra de acciones, participaciones de capital social, bonos u otros títulos valores.
 - 7.1.5 Deudas impositivas y previsionales o indemnizaciones por despidos.
 - 7.1.6 Adquisición de bienes y servicios originarios de países que no sean miembros del BID.
 - 7.1.7 Adquisición de bienes de capital usados.
 - 7.1.8 Armamento, tecnología nuclear con fines bélicos, proyectos que incluyan mano de obra infantil, tráfico de personas y/o drogas y ninguna actividad que ponga en riesgo la subsistencia de especies en peligro de extinción.
 - 7.1.9 Proyectos con impactos ambientales negativos significativos o riesgos a la salud humana que no cuenten con medidas de mitigación.
 - 7.1.10 Proyectos que no cuenten con instalaciones y medidas para asegurar el tratamiento ético de animales.
 - 7.1.11 Proyectos que pretendan convertir terrenos en áreas protegidas a otros usos o aquellos desarrollados en áreas naturales sensibles que no contemplen su sostenibilidad.
 - 7.1.12 La adquisición de automóviles de pasajeros, vehículos utilitarios y cualquier otro rodado que no esté destinado a la actividad propia de la empresa destinataria del crédito, es decir, la adquisición de

PROY-S01
3 0 9 6



vehículos automotores que no tengan un uso comercial, industrial y de servicios.

- 7.1.13 La adquisición de campos y terrenos con fuente de financiamiento BID.
- 7.1.14 Las construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial.
- 7.1.15 Producción o actividades en las que se recurre a formas dañinas o el uso de trabajo forzoso o trabajo infantil perjudicial.
- 7.1.16 Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo las leyes o reglamentos de Argentina o en virtud de convenios o acuerdos internacionales.
- 7.1.17 Producción o comercio de bebidas alcohólicas ilegales.
- 7.1.18 Apuestas, casinos y negocios equivalentes.
- 7.1.19 Comercio no autorizado de fauna y flora silvestre o productos de fauna y flora silvestre regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- 7.1.20 Producción o comercio de materiales radioactivos.
- 7.1.21 Producción o comercio o utilización de fibras de asbesto.
- 7.1.22 Producción o comercio de productos que contienen bifeniloploriclorado (PCB).
- 7.1.23 Producción, comercio, almacenamiento o transporte no reglamentado de volúmenes importantes de sustancias químicas peligrosas o uso a escalas comercial de sustancias químicas peligrosas.
- 7.1.24 Producción o comercio de productos farmacéuticos sujetos a eliminación o prohibición internacional.
- 7.1.25 Producción o comercio de pesticidas/ herbicidas sujetos a alimentación o prohibición internacional.





- 7.1.26 Producción o comercio de sustancias que dañan la capa de ozono sujetas a eliminación internacional.
- 7.1.27 Pesca con redes de deriva en el ambiente marino utilizando redes de más de DOS COMA CINCO (2,5) kilómetros de largo.
- 7.1.28 Producción o actividades que afecten a las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas o reclamadas bajo adjudicación sin el consentimiento pleno documentado de esos pueblos.

ARTÍCULO VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SUBPRESTAMOS

8.1 Condiciones del Financiamiento:

8.1.1 Los subpréstamos serán denominados en PESOS ARGENTINOS y presentarán las siguientes características:

8.1.1.1 Préstamos para Proyectos de Inversión:

8.1.1.1.1 Monto máximo a financiar: equivalente en PESOS ARGENTINOS de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3.000.000).

8.1.1.1.2 Porcentaje a financiar: hasta el OCHENTA PORCIENTO (80%) del proyecto.

8.1.1.1.3 Plazo máximo: OCHENTA Y CUATRO (84) meses según las características que presente el proyecto, incluyendo el eventual período de gracia.

8.1.1.1.4 Plazo mínimo: TREINTA Y SEIS (36) meses.

8.1.1.1.5 Período de gracia: hasta TREINTA Y SEIS (36) meses sobre el capital.

8.1.1.2 Préstamos para Capital de Trabajo:

8.1.1.2.1 Monto máximo a financiar: equivalente en PESOS ARGENTINOS de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (US\$ 1.000.000).

PROY-S01
3 0 9 6



- 8.1.1.2.2 Porcentaje a financiar: hasta el CUARENTA PORCIENTO (40%) de las ventas netas anuales de la empresa.
- 8.1.1.2.3 Plazo máximo: TREINTA Y SEIS (36) meses según las características que presente el proyecto, incluyendo el eventual período de gracia.
- 8.1.1.2.4 Plazo mínimo: DOCE (12) meses.
- 8.1.1.2.5 Período de gracia: hasta DOCE (12) meses sobre el capital.
- 8.1.1.3 En caso que se utilice el mecanismo de subastas, la tasa de interés activa será la suma de la tasa de interés pasiva más el "spread" determinado libremente por la IFI de acuerdo con el costo y riesgo de cada operación, respetando el "spread" máximo establecido en el proceso de subasta. El costo financiero total de los créditos deberá ser comunicado periódicamente por parte de la IFIs al B.C.R.A. o al Agente Financiero y al PROGRAMA, a efectos de su publicación en las respectivas páginas de Internet del B.C.R.A. y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- 8.1.1.4 Para el caso de Convenios específicos, el mecanismo para establecer la tasa de interés será definido en dicho documento.
- 8.1.1.5 Las IFIs podrán solicitar a los subprestatarios las garantías específicas que consideren necesarias.
- 8.1.1.6 Las IFIs no podrán inducir a los subprestatarios a comprar otros productos de la entidad financiera como condición para acceder al financiamiento, ni percibir comisiones por administración u otorgamiento.
- 8.1.1.7 Las IFIs están facultadas a percibir intereses punitivos para el caso de incumplimiento de los subprestatarios, según las normas vigentes.

PROY-S01
3 0 9 6



8.1.1.8 En el legajo de cada subpréstamo o en el documento de formalización de los subpréstamos, según corresponda, se deberán incluir las siguientes disposiciones o declaraciones mínimas:

- 8.1.1.8.1 Identificación de la empresa solicitante del crédito;
- 8.1.1.8.2 El tamaño de la empresa según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias;
- 8.1.1.8.3 Las ventas anuales de los TRES (3) ejercicios económicos anteriores desagregadas en mercado interno y mercado externo;
- 8.1.1.8.4 La cantidad de personal ocupado;
- 8.1.1.8.5 Las actividades del proyecto y el plazo de ejecución;
- 8.1.1.8.6 El monto, plazo y destino del crédito;
- 8.1.1.8.7 Aporte local comprometido;
- 8.1.1.8.8 Condiciones de desembolsos de los recursos y mecanismos de rendición de cuenta;
- 8.1.1.8.9 La periodicidad del servicio de deuda y período de gracia asignado;
- 8.1.1.8.10 Las garantías solicitadas por la IFI al subprestatarario;
- 8.1.1.8.11 Las obligaciones de repago y penalidades en caso de incumplimiento;
- 8.1.1.8.12 El compromiso del subprestatarario de que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución de las actividades para las cuales fueron otorgados;
- 8.1.1.8.13 El compromiso del subprestatarario de aportar la contrapartida prevista.

PROY-S01
3 0 9 6



7

- 8.1.1.8.14 El compromiso del subprestatarario de presentar cada año, durante la vigencia del préstamo los estados contables o documentación análoga según corresponda, incluidos los correspondientes al ejercicio económico anterior al otorgamiento;
- 8.1.1.8.15 El compromiso del subprestatarario de que el proyecto a financiar se desarrollará en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con exclusión de las Provincias de BUENOS AIRES, CÓRDOBA y SANTA FE y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 8.1.1.8.16 El compromiso del subprestatarario de cumplir con las condiciones requeridas por el Reglamento Operativo del PROGRAMA y demás documentos que regulen la operación;
- 8.1.1.8.17 El compromiso del subprestatarario de mantener adecuadamente las obras construidas y los equipos adquiridos con los recursos del PROGRAMA;
- 8.1.1.8.18 El compromiso del subprestatarario de adoptar los procedimientos establecidos en las políticas del BID para adquisiciones y contrataciones financiadas con recursos del préstamo.
- 8.1.1.8.19 El compromiso del subprestatarario de presentar oportunamente la documentación probatoria de la aplicación de fondos prestados y el aporte local en las inversiones comprometidas, de individualizar los registros contables que permitan la ejecución de la auditoría y de conservar la documentación de respaldo de las contrataciones y adquisiciones efectuadas;
- 8.1.1.8.20 El compromiso del subprestatarario de prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la IFI, el PROGRAMA y el BID, lo cual incluirá la

PROY-S01
3 0 9 6

examinación de los bienes, lugares y trabajos correspondientes a las actividades financiadas;

- 8.1.1.8.21 El compromiso del subprestatario de proporcionar toda información que la IFI, el PROGRAMA y el BID le soliciten respecto a la actividad objeto de financiamiento;
- 8.1.1.8.22 El compromiso del subprestatario de observar los más altos niveles éticos, denunciar todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, o autorizar investigaciones por el Organismo Ejecutor o el BID;
- 8.1.1.8.23 La declaración jurada del subprestatario, por la cual manifiesta no haber tomado uno o varios subpréstamos de este PROGRAMA con cualquiera de las IFIs participantes, cuyos montos sumados superen, en concepto de saldo deudor, los máximos establecidos en el punto 8.1.1. del presente Reglamento;
- 8.1.1.8.24 El derecho de la IFI de exigir la devolución del subpréstamo y/o de ejecutar las garantías del subprestatario si éste no cumple las obligaciones asumidas;
- 8.1.1.8.25 El compromiso de las IFIs de abrir un legajo para cada subpréstamo con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.
- 8.1.1.8.26 Las formas de resolución de conflictos y los causales de rescisión.
- 8.1.1.8.27 En el caso de que se utilice el mecanismo de subastas del B.C.R.A., la siguiente leyenda: "Las condiciones financieras del presente crédito se encuadran dentro de la reglamentación establecida por el B.C.R.A., en el

PROY-S01
3096



8.2 Elegibilidad de los proyectos:

8.2.1 El PROGRAMA deberá otorgar la elegibilidad del proyecto a financiar. Dicho análisis se realizará ex ante o ex post, según se defina en la correspondiente subasta de fondos o en los convenios a suscribir con las entidades financieras. Para el análisis de la elegibilidad, las IFIs deberán presentar la siguiente información correspondiente a cada uno de los proyectos:

8.2.1.1 Datos de la empresa: razón social, CUIT, fecha de constitución, porcentaje de capital extranjero de la empresa, composición accionaria (hasta llegar a persona física), garantías ofrecidas y datos de contacto (nombre y apellido, teléfono, mail).

8.2.1.2 La siguiente información correspondiente a los últimos TRES (3) ejercicios: ventas (desagregando mercado interno y mercado externo), cantidad de empleados permanentes y transitorios, pasivo, patrimonio neto, deudas financieras, resultado neto, resultado operativo, activo corriente y pasivo corriente.

8.2.1.3 Datos del proyecto: breve descripción, complejo regional al que pertenece, localización, plazo del proyecto, financiamiento solicitado y aporte local, plazo y período de gracia solicitados, elegibilidad de los gastos.

8.2.1.4 Posibles impactos y/o beneficios del proyecto, describiendo el escenario con y sin proyecto.

8.2.2 En base a lo anterior, la IFI deberá justificar por qué el proyecto resulta elegible. Asimismo, deberá confirmar que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Crédito.

8.2.3 Categorización Ambiental y Social con aplicación del Sistema de Gestión Ambiental del PROGRAMA (Anexo III del ROP).

PROY-S01
3 0 9 6



- 8.2.4 En caso que los proyectos ingresen directamente al PROGRAMA, serán derivados a las IFIs que hayan resultado elegibles. En estos casos, el PROGRAMA brindará a la empresa solicitante el listado de IFIS elegibles y sus datos de contacto.

ARTÍCULO IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS IFIs

- 9.1 Serán elegibles para otorgar créditos en el marco del PROGRAMA todas las IFIs constituidas en los términos de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, complementarias y modificatorias, que al momento del lanzamiento del PROGRAMA estén calificadas en una escala de UNO (1) a TRES (3) del sistema de calificaciones CAMELBIG implementado por el B.C.R.A., como así también todos los bancos públicos cuyas operaciones se encuentren garantizadas por el ESTADO NACIONAL, los Estados Provinciales o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 9.2 En el caso de las subastas, si durante la vida del PROGRAMA la calificación de una IFI no se mantuviera en la escala mencionada en el punto 9.1 del presente Reglamento, esta IFI será automáticamente desafectada por el B.C.R.A. de la nómina de Entidades elegibles, debiendo dicha IFI concluir el recupero de los subpréstamos en tiempo y forma, traspasando sus importes al B.C.R.A. para que éste, a su vez, los deposite en la cuenta del PROGRAMA habilitada en esa Institución.
- 9.3 En el caso que en el marco del Programa se designe a otro agente financiero para el traspaso de recursos del subcomponente, ya sea a través de subastas o transferencias de recursos, éste deberá concluir el recupero de los subpréstamos en tiempo y forma de acuerdo al convenio suscripto, para que, a su vez, los deposite en la cuenta del PROGRAMA, habilitada en el BCRA.

PROY-S01
3096

7
**ARTÍCULO X. FONDEO DE CRÉDITOS A PYMES A TRAVÉS DEL
MECANISMO DE SUBASTA DE FONDOS**

- 10.1 El PROGRAMA dispondrá de una o varias cuentas bancarias en el B.C.R.A. en las cuales las IFIs elegibles o el agente financiero podrán fondear total o parcialmente los créditos otorgados a PyMEs en los términos y condiciones previstos en el presente Reglamento.
- 10.2 El procedimiento para el fondeo de créditos se inicia con una comunicación que el PROGRAMA, a través del agente financiero, enviará a las IFIs explicando las características, objetivos y alcances del PROGRAMA.
- 10.3 Una vez recibida dicha comunicación, las IFIs deberán manifestar su interés en participar del PROGRAMA, mediante una nota dirigida al agente financiero.
- 10.4 Del listado de IFIs interesadas en participar del PROGRAMA, se excluirá automáticamente a aquellas que no sean elegibles, según lo establecido en el artículo IX del presente Reglamento, quedando inscriptas automáticamente como elegibles todas las demás IFIs interesadas. El agente financiero informará a las IFIs interesadas y al PROGRAMA el listado de IFIs elegibles que solicitaron su adhesión.
- 10.5 Una vez definidas las IFIs elegibles, éstas estarán automáticamente habilitadas para participar en las subastas de cupos del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en el artículo XI del presente Reglamento.
- 10.6 Las IFIs deberán colocar los créditos a los subprestatarios según lo establecido en el artículo V dentro de los plazos que comunique el agente financiero, hasta agotar el cupo que les sea asignado en la subasta respectiva.
- 10.7 La documentación que deberá exhibir cada IFI en esta instancia deberá estar constituida por:
- 10.7.1 El modelo de Contrato de subpréstamo con el subprestatario.

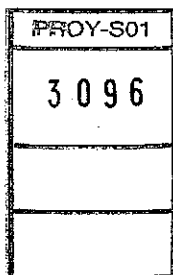
PROY-S01
3 0 9 6



- 10.7.2 Las garantías propias que la IFIs deberán exhibir ante el agente financiero.
- 10.7.3 Toda otra documentación que el agente financiero o el PROGRAMA consideren pertinente.
- 10.8 Las IFIs deberán colocar los créditos a los subprestatarios en las mismas condiciones en que reciben el fondeo, más el "spread" surgido de las subastas.

ARTÍCULO XI. SUBASTAS

- 11.1 Las subastas son un proceso mediante el cual el Organismo Ejecutor, a través del Agente Financiero, asignará cupos a las IFIs elegibles para acceder a los recursos del PROGRAMA durante un período determinado, en función de los "spreads" ofrecidos por las IFIs. El objetivo de este proceso, es encontrar el "spread" que minimice el costo de financiamiento para los subprestatarios cubriendo a su vez el costo fiscal de la operación.
- 11.2 El cupo máximo -expresado como porcentaje sobre el monto total de la subasta- al que podrán acceder las IFIs elegibles en cada subasta así como el plazo de vigencia del mismo, serán comunicados por el Agente Financiero en forma previa a las subastas.
- 11.3 El procedimiento para cada subasta se iniciará con una nota del PROGRAMA, dirigida al Agente Financiero proponiendo una subasta de cupos e informando el monto y el "spread tope", solicitándole la emisión de la correspondiente Comunicación dirigida a las IFIs.
- 11.4 El texto de la Comunicación informará a las IFIs que el Agente Financiero está dispuesto a recibir solicitudes de cupos para acceder a los recursos del PROGRAMA a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. También les informará el monto global a distribuir entre todas las IFIs en la subasta, el "spread tope" de la misma, el cupo máximo de recursos al que podrá acceder cada IFI y el plazo de vigencia del cupo.
- 11.5 El Agente financiero comunicará a las IFIs la fecha y hora en la que se llevará a cabo la referida subasta.





- 11.6 Las IFIs deberán efectuar sus posturas a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A, informando el monto solicitado y el "spread" al que están dispuestas a tomar fondos del PROGRAMA.
- 11.7 Con estos antecedentes e información, el Agente Financiero procederá a la adjudicación de acuerdo con las DOS (2) siguientes variables:
 - 11.7.1 Se considerarán las ofertas cuyos "spread" no sean superiores al "spread tope" informado por el Agente Financiero para la subasta.
 - 11.7.2 Cada una de las subastas permitirá establecer un "spread de corte" de la subasta, resultante de los ofrecidos por las IFIs que igualen o sean inferiores al "spread tope" señalado en el punto 11.7.1.
- 11.8 El "spread de corte" de la subasta será aquel "spread" más alto de los ofrecidos que, cumpliendo con lo que establece el punto 11.7.2. permita maximizar la adjudicación de recursos ofrecidos.
- 11.9 Con base en el "spread de corte" de la subasta el Sistema SIOPEL efectuará la asignación de cupos de fondos de acuerdo al criterio definido en el punto precedente.
- 11.10 Efectuada la asignación de los importes a cada entidad, con el mecanismo mencionado en los puntos 11.7. y 11.8, el Agente Financiero informará al PROGRAMA el resultado general de la subasta y simultáneamente comunicará al sistema financiero el monto del cupo de recursos que se le adjudicó a cada IFI.
- 11.11 Las IFIs que, dentro de los plazos de vigencia del cupo establecido en cada subasta, no alcancen a otorgar créditos por un porcentaje mínimo de los recursos adjudicados, no podrán participar en la siguiente subasta. Tales porcentajes mínimos serán comunicados en cada subasta.
- 11.12 Los recursos correspondientes al cupo adjudicado a una IFI que no sean utilizados dentro del plazo de vigencia del cupo, serán subastados en las siguientes subastas.

PROY-S01
3 0 9 6

ARTÍCULO XII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS A LAS IFIs



- 12.1 Los préstamos serán denominados en PESOS ARGENTINOS.
- 12.2 Los períodos de amortización de los préstamos que reciban las IFIs serán coincidentes con los que las IFIs hayan acordado con los subprestatarios.
- 12.3 Las amortizaciones de los préstamos que reciban las IFIs serán prescindentes del cumplimiento de pago por parte de los subprestatarios.
- 12.4 En el caso de las subastas:
- 12.4.1 Si una IFI no se mantuviera en la escala mencionada en el punto 9.1 del presente Reglamento, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 9.2 el Agente Financiero podrá, a pedido del PROGRAMA, considerar a los préstamos que haya recibido dicha IFI hasta esa fecha como vencidos y exigibles.
- 12.4.2 La tasa de transferencia que se cobrará por los préstamos a las IFIs se informará en cada subasta.
- 12.4.3 La previa constitución de garantías será un requisito para la acreditación de los fondos a las IFIs en sus respectivas cuentas corrientes.
- 12.4.4 El tipo, cuantía y demás características de las garantías requeridas para acceder a los recursos adjudicados en las respectivas subastas serán determinadas por el Agente Financiero.
- 12.4.5 Las IFIs deberán aceptar el débito automático en su cuenta corriente.
- 12.5 Las IFIs que intervengan en esta operatoria asumen la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de las operaciones con sus clientes. A estos fines, deberán:
- 12.5.1 Exigir y disponer de la documentación que permita determinar las condiciones de subprestatarios y la utilización de los recursos señalados en este Reglamento.
- 12.5.2 Estudiar y evaluar las actividades a ser financiadas, así como la solvencia financiera, capacidad de pago y garantías ofrecidas por los subprestatarios. A tales efectos, la IFI debe exigir y disponer de los elementos documentados y verificables que le permitan realizar dicho estudio y evaluación.

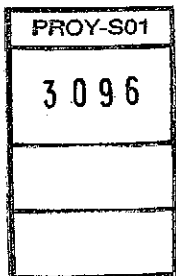
PROY-S01
3 0 9 6

- 12.5.3 Obtener la aprobación de la elegibilidad del PROGRAMA.
- 12.5.4 Asumir todos los riesgos crediticios que se deriven de los subpréstamos.
- 12.5.5 Comprometerse a que el saldo deudor de cada subprestatarario no exceda los montos previstos en el punto 8.1.1. del presente Reglamento.
- 12.5.6 Supervisar que los subprestatararios utilicen correctamente los recursos de los subpréstamos otorgados de acuerdo con los destinos declarados, produciendo constancia escrita verificable de esa supervisión, la que deberá estar suscripta por la auditoría interna de la entidad. De la misma manera, para el caso de los proyectos de inversión, las IFIs deberán supervisar la aplicación de la contraparte por parte de los subprestatararios.
- 12.5.7 Brindar al PROGRAMA toda la información que le sea requerida relativa a la cartera de créditos otorgados con estos recursos, así como las constancias de verificación requeridas en el punto 12.5.6. de este artículo.
- 12.5.8 Asegurarse que los subprestatararios cumplan con la Ley General de Ambiente N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adición a las normativas provinciales y municipales que apliquen para cada caso. Asimismo, las IFIs deberán asegurar el cumplimiento por parte de los subprestatararios de las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), las Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y las Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).
- 12.5.9 Traspasar los recursos a los subprestatararios en las condiciones establecidas en el presente Reglamento, y en las normas operativas que establezca el Agente Financiero si se trata de una subasta de fondos.
- 12.5.10 Comprometerse a mantener libres de todo gravamen, en sus respectivas carteras los créditos que se otorguen con recursos del Préstamo.
- 12.5.11 Individualizar los registros contables de los créditos otorgados, de manera que permitan la ejecución de la auditoría.

PROY-S01
3096



- 12.5.12 Conservar todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por un período de TRES (3) años.
- 12.5.13 Comprometerse a brindar la información necesaria para la evaluación y seguimiento de las actividades del PROGRAMA.
- 12.5.14 Cumplir con las condiciones requeridas por el Reglamento Operativo del PROGRAMA y demás instrumentos que regulen la operación.
- 12.5.15 Comprometerse a observar los más altos niveles éticos, denunciar todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, o autorizar investigaciones por el Organismo Ejecutor o el BID.
- 12.5.16 Las demás obligaciones que según este Reglamento le correspondan a las IFIs.
- 12.1 El BID, el Organismo Ejecutor a través de la UEC o quien estos designen, podrá efectuar inspecciones a las IFIs y a los subprestatarios, para verificar que se estén dando cumplimiento a las condiciones de este Reglamento.
- 12.2 La participación en la operatoría implicará el conocimiento y la aceptación de las normas vigentes que resultan de aplicación en la materia, de las facultades de interpretación y el sometimiento a la regulación y control del B.C.R.A. y el Organismo Ejecutor en cuanto a la materia, en sus respectivas competencias.
- 12.3 Las IFIs asumirán el riesgo crediticio de los proyectos que aprobaran y asistieren.
- 12.4 Cuando una IFI no cumpliera algunas de las condiciones u obligaciones estipuladas en este reglamento, será suspendida de participar en la siguiente subasta que se realice con posterioridad a la fecha en que se observare el incumplimiento, independientemente de otras penalidades que el Agente Financiero pudiera aplicar. Si luego de cumplido este plazo no hubiera regularizado su situación, deberá ser excluida de participar en



7
el PROGRAMA, produciéndose el vencimiento inmediato y exigible de todos los préstamos que hubiere recibido del PROGRAMA.

- 12.5 Cuando las IFIs y/o los subprestatarios utilicen los recursos contraviniendo las especificaciones de este Reglamento, el préstamo devengará desde el origen intereses punitivos equivalentes al CIENTO PORCIENTO (100%) de la tasa de transferencia de los recursos y, adicionalmente, se considerará de plazo vencido.

ARTÍCULO XIII. FONDEO DE CREDITOS DE PYMES A TRAVES DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 13.1 En el caso que para la ejecución del subcomponente 3.1. Acceso al crédito, el Programa firme un Convenio Específico con una entidad financiera, ésta deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo IX y deberá otorgar el financiamiento a los subprestatarios según lo establecido en el presente Reglamento.
- 13.2 En el convenio a suscribir, en caso que la elegibilidad del Programa se realice ex post al otorgamiento del financiamiento, se podrá establecer que la entidad financiera tendrá un plazo máximo a partir del momento de la transferencia de recursos para brindar la información correspondiente a las operaciones financiadas con fondos del Programa.

PROY-S01
3 0 9 6

ARTÍCULO XIV. MEDIO AMBIENTE

- 14.1 Los Entes Crediticios deberán asegurarse que los subprestatarios cumplan con la Ley General de Ambiente N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adición a las normativas provinciales y municipales que apliquen para cada caso. Asimismo, las IFIs deberán asegurar el cumplimiento por parte de los subprestatarios de las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), las Políticas de



Reasentamiento Involuntario (OP-710) y las Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).

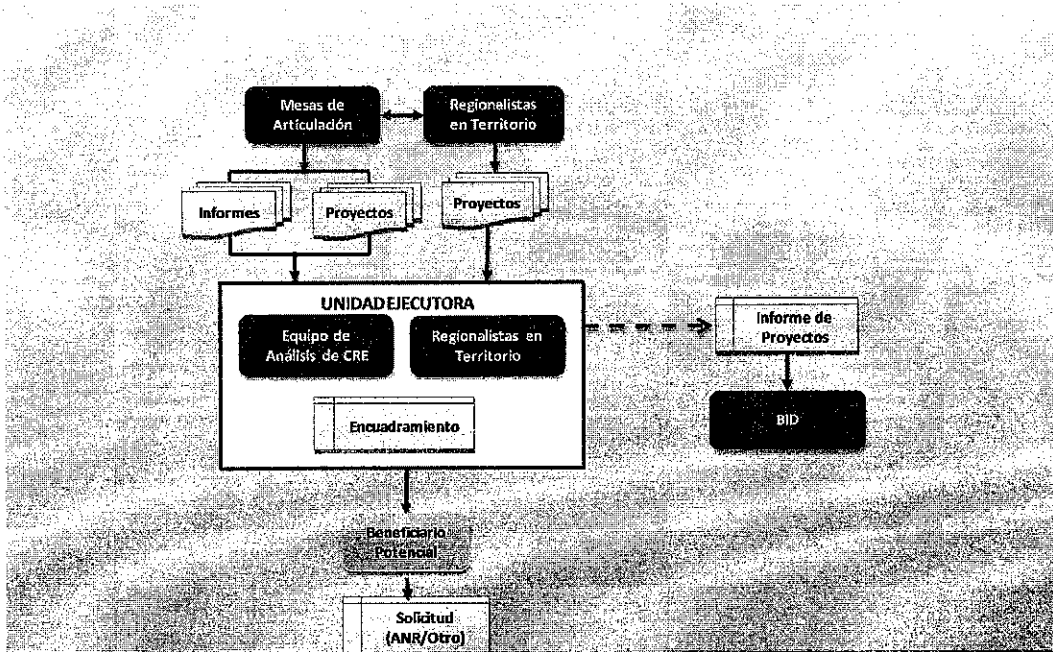
ARTÍCULO XV. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

15.1 La SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA y el B.C.R.A. podrán proponer modificaciones al presente Reglamento para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución del PROGRAMA. Cualquier modificación entrará en vigencia una vez que el BID exprese su no objeción por escrito.

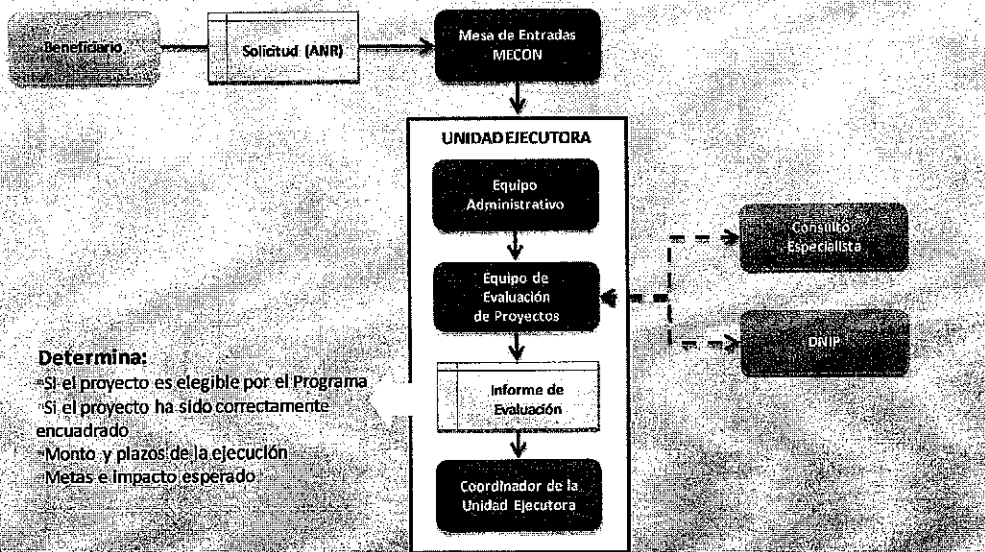
PROY-S01
3096

FLUJOGRAMAS

Análisis de Complejos Regionales



Evaluación de proyectos – Componentes con ANR

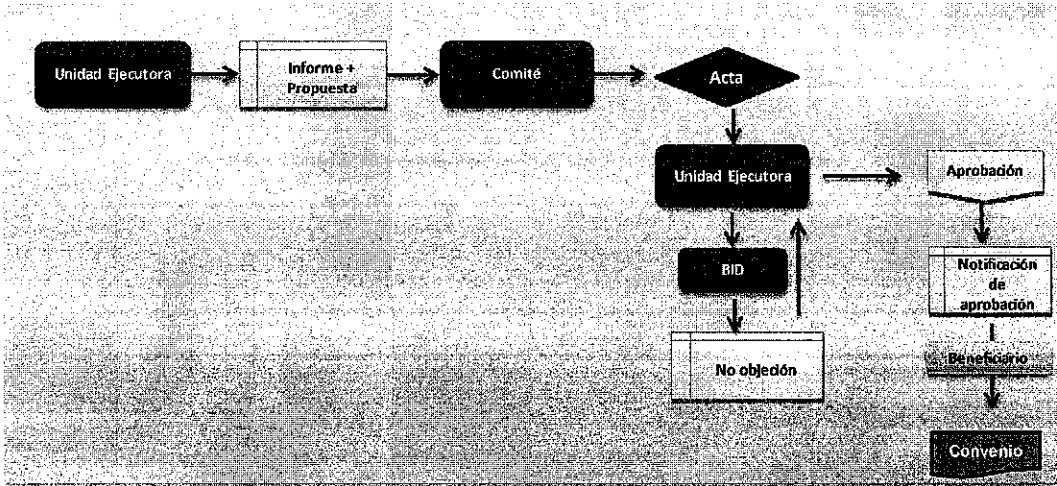


Determina:

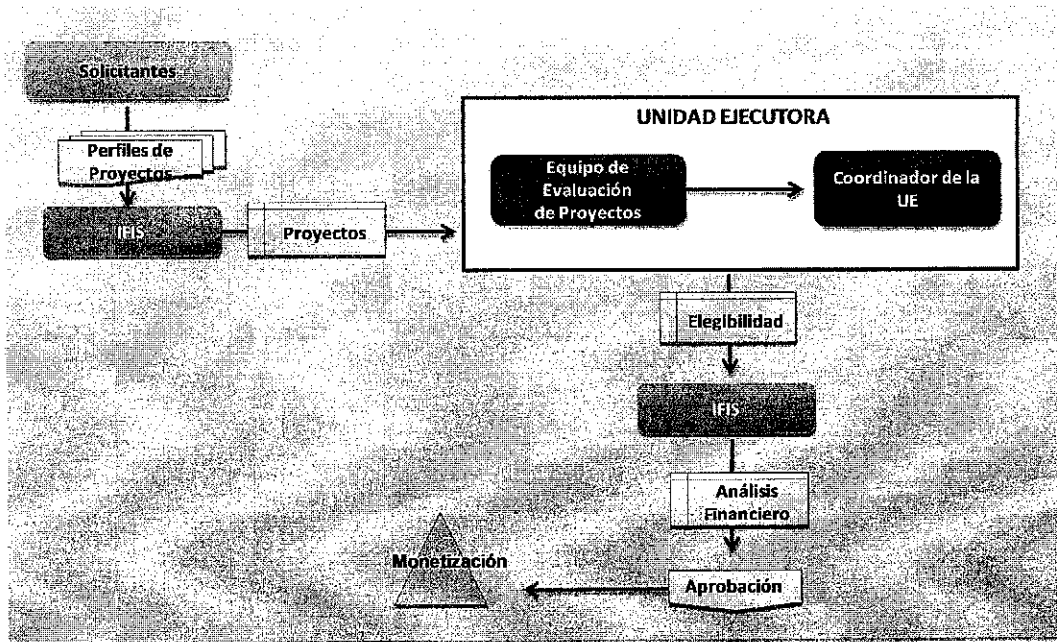
- Si el proyecto es elegible por el Programa
- Si el proyecto ha sido correctamente encuadrado
- Monto y plazos de la ejecución
- Metas e impacto esperado

PROY-S01
3096

Aprobación – Componentes con ANR



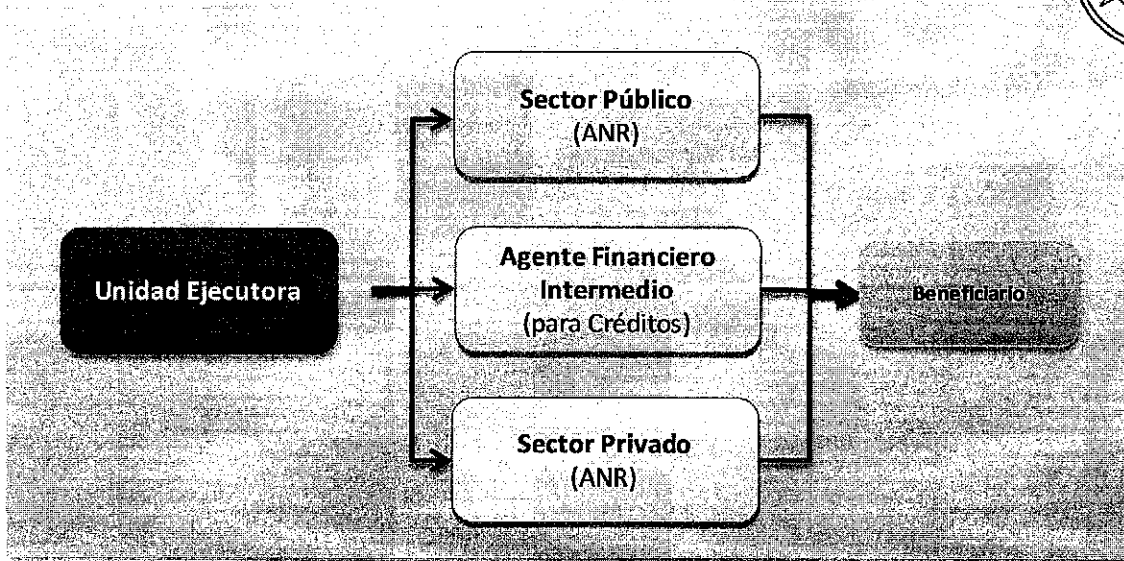
Elegibilidad de proyectos – Subcomponente 3.1



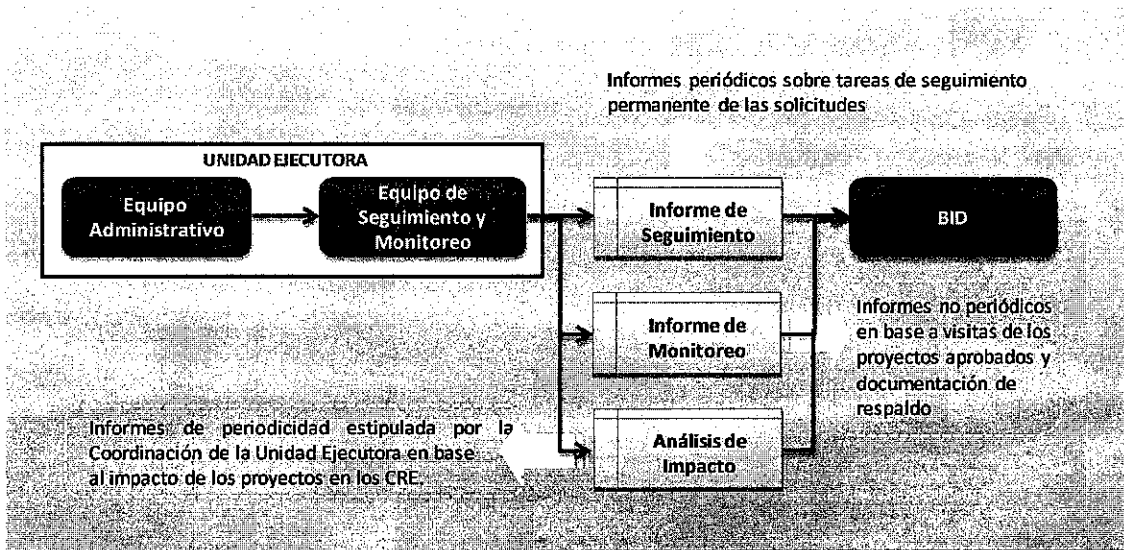
PROY-S01
3096



Ejecución



Seguimiento, monitoreo y análisis de impacto



PROY-S01
3096



SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.2. El presente Anexo establece las características del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) que se aplicará durante la ejecución del PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES (AR-L1154), en pos de realizar los controles necesarios para garantizar que los diferentes componentes del PROGRAMA se ejecuten en forma ambiental y socialmente sostenible.
- 1.3. Se describen los procedimientos, herramientas y procesos que se aplicarán para evaluar los aspectos ambientales y sociales de los proyectos a asistir/financiar por el PROGRAMA.
- 1.4. Dicho SGAS deberá ser aplicado a los proyectos presentados a través del Componentes 2 (Logística de Competitividad) y al Subcomponente 3.1 (Acceso al Crédito), cuyos riesgos de impactos ambientales y sociales se consideran mayores.
- 1.5. Es importante destacar que a priori, no se espera generar impactos negativos significativos e irreversibles en términos ambientales y sociales.
- 1.6. Las actividades que no podrán ser financiadas con recursos del PROGRAMA, son aquellas establecidas en el punto 3.90 del ROP, junto con las enunciadas a continuación en el Cuadro 1.

PROY-S01
3 0 9 6

CUADRO 1: Listado de Exclusión Ambiental

7



No se otorgará financiamiento para proyectos ni compañías involucrados en la producción, comercio o uso de los productos, sustancias o actividades enunciados en la siguiente lista.

1. Los que sean ilegales conforme a las leyes o reglamentos del país receptor, o conforme a convenciones y tratados internacionales ratificados por éste.
2. Armas y municiones.
3. Tabaco (1).
4. Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes (1).
5. Animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos reglamentados conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (2).
6. Materiales radioactivos (3)
7. Fibras de amianto no aglutinado (4)
8. Proyectos u operaciones forestales que no sean congruentes con la Política de medio ambiente y observancia de salvaguardias del Banco (documento GN-2208-20).
9. Compuestos de bifenilopoliclorado.
10. Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional (5)
11. Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional (6)
12. Sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual internacional (7)
13. Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud.
14. Movimientos transfronterizos de desechos y productos de desecho (8)
15. Contaminantes Orgánicos Persistentes (9)
16. Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo (10)

-
- (1) No se aplica a los potenciales beneficiarios que no estén sustancialmente involucrados en estas actividades. "No sustancialmente involucrados" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del potencial beneficiario.
 - (2) Véase <http://www.cites.org>
 - (3) No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida.
 - (4) No se aplica a la compra y uso de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea menor al 20%.
 - (5) Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición Naciones Unidas, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Governments.
 - (6) Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición incluidos en los Convenios de Rotterdam (<http://www.pic.int>) y de Estocolmo (<http://www.pops.int>).
 - (7) Las sustancias que agotan la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo agotan, lo que da como resultado los ampliamente difundidos "agujeros de ozono". El Protocolo de Montreal enumera dichas sustancias y sus fechas previstas de reducción y eliminación gradual. Los compuestos químicos reglamentados por el referido protocolo incluyen los aerosoles, refrigerantes, agentes sopladores para espumas, solventes y agentes extintores de fuego http://ozone.unep.org/Publications/6ii_publications%20handbooks.shtml.
 - (8) Definidos por el Convenio de Basilea <http://www.basel.int>, excepto desechos no peligrosos destinados a reciclaje.
 - (9) (Definidos por el Convenio Internacional sobre reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes que actualmente incluye los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como los clorobencenos químicos de uso industrial <http://chm.pops.int/>).





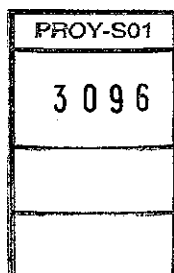
(10) los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: i) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; iii) la prohibición del trabajo infantil, incluida, sin que suponga limitación, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos y sean declaradas aptas para trabajar en base a un examen médico; y iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. Organización Internacional del Trabajo, <http://www.ilo.org>.

- 1.7. Asimismo, tal como fuera mencionado en el punto 3.91 del mismo documento, la UEC tendrá especial cuidado en observar que las operaciones asistidas/financiadas con recursos del PROGRAMA no impliquen un deterioro del medio ambiente, cualesquiera sean sus formas de manifestación e impacto, a través de la aplicación del presente SGAS.
- 1.8. Por otra parte, como fuera mencionado en el punto 3.92, la UEC monitoreará que los proyectos a asistir/financiar cumplan con la normativa nacional Ley General de Ambiente N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adición a las normativas provinciales y municipales aplicables a cada caso, como así también las Políticas y Salvaguardias ambientales y sociales del BID.
- 1.9. Todos los proyectos presentados al PROGRAMA para su asistencia, ya sea a través de ANR como de créditos, deberán ser sometidos a un proceso de análisis ambiental y social de acuerdo con el procedimiento contenido en este SGAS.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DEL SGAS

2.1. El procedimiento del SGAS se basa en los siguientes pasos:

- 2.1.1. Identificación de riesgos sociales y ambientales
- 2.1.2. Categorización ambiental
- 2.1.3. Diagnóstico ambiental y evaluación de cumplimiento y riesgos
- 2.1.4. Plan de acción correctiva
- 2.1.5. Evaluación y análisis del proyecto
- 2.1.6. Monitoreo y supervisión de los proyectos en ejecución



A. Identificación de riesgos sociales y ambientales

2.2. En esta etapa se procura identificar los aspectos más importantes del proyecto a asistir/financiar en términos de potenciales impactos ambientales y sociales, solicitando la siguiente información:

- 2.2.1. Ubicación del proyecto,
- 2.2.2. Identificación de la legislación y reglamentación ambiental y social aplicable,
- 2.2.3. Identificación de la autoridad competente en la materia,
- 2.2.4. Declaración de impactos ambientales y sociales que tendrá el proyecto,
- 2.2.5. Medidas de manejo y control implementadas, y relacionadas con la prevención de contaminación y riesgos de salud ocupacional.
- 2.2.6. Posible impacto en el uso de recursos e insumos en la actividad o en el proyecto.

En el Cuadro 2 se presenta el modelo de “Formulario de Identificación Ambiental” que será requerido a los beneficiarios del PROGRAMA.

2.3. Para complementar el análisis, el equipo de evaluación de la UEC utilizará las Guías Sectoriales Ambientales¹ realizadas por organismos internacionales y/u otros documentos similares que permitirán identificar los riesgos usualmente presentes en los proyectos de los complejos priorizados.

PROY-S01
3 0 9 6

¹ **Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad:**
<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/b44dae8048855a5585ccd76a6515bb18/General%2BEHS%2B-%2BSpanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>;

Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para la producción de cultivos de plantación:
<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/d154cf80488658fcb7caf76a6515bb18/Plantation%2BCrops%2B-%2BSpanish%2B-%2BFinal-%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>

Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para la producción de cultivos anuales:
<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/c5dab60048855c0f8ae4da6a6515bb18/0000199659ESes%2BAnnual%2BCrop%2BProduction%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>

Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para la fabricación de textiles:
<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/c5dab60048855c0f8ae4da6a6515bb18/0000199659ESes%2BAnnual%2BCrop%2BProduction%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>



- 2.4. Para el caso de los proyectos presentados en el marco del Componente 2, los entes nacionales, provinciales o municipales serán los responsables de completar la información solicitada en el punto 2.2, la que luego será remitida a la UEC junto con el resto de información ambiental que requiera el proyecto.

- 2.5. Para el caso de proyectos dentro del Subcomponente 3.1, este proceso de identificación de riesgos sociales y ambientales deberá ser realizado por la entidad financiera intermediaria, y remitido a la UEC junto con el resto de información ambiental que requiera el proyecto, en el momento de solicitar su elegibilidad.

PROY-S01
3 0 9 6

CUADRO 2. Formulario de Identificación Ambiental

7



- Nombre del proyecto o empresa beneficiaria

- Localización del Proyecto

- Complete los siguientes datos respecto del terreno/edificio en el cual se llevará a cabo el proyecto:

Área terreno en M2	
Área construcción en M2	
Uso anterior del terreno	
Uso del terreno adyacente	

- El terreno/edificio se encuentra en zona (Marque con una cruz):

Residencial	
Comercial	
Mixta	
Rural	
Industrial	

- Según las características del proyecto, marque con una X lo que corresponda:

Medidas de manejo y control vinculados a la ejecución del proyecto:

Asunto	Existen	En desarrollo	No existen	No Aplica
Desechos sólidos				
Desechos líquidos				
Aguas residuales				
Emisión de gases o partículas al aire				
Ruidos				
Almacenaje de sustancias químicas y tóxicas				
Medidas de protección contra incendios				
Medidas de seguridad para empleados				
Sistemas de Gestión Ambiental				

Uso de recursos naturales:

Recursos	SI	NO
Consumo de agua potable		
Uso de Agua potable en el proceso		
Tipo de energía (eléctrica, combustible fósil, mixta, otros)		

PROY-S01
3 0 9 6

B. Categorización Ambiental

- 2.6. El proceso de categorización consiste en un análisis preliminar durante el cual se clasifican los proyectos a asistir/financiar, con el objeto de determinar la naturaleza y el alcance de la evaluación ambiental que se requerirá para el proyecto en cuestión.
- 2.7. Los proyectos se clasificarán en Categorías A, B o C, tomando en cuenta la ubicación (proximidad a zonas ecológicamente vulnerables), sensibilidad y la escala del proyecto, así como de la naturaleza y magnitud de sus posibles efectos.

2.7.1. **Categoría A:** se incluyen en esta categoría los proyectos que pudiesen generar impactos significativos e irreversibles en el medio ambiente o las comunidades próximas. Estos impactos pueden afectar a una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones objeto de obras materiales.

2.7.2. **Categoría B:** los proyectos incluidos en esta categoría son aquellas cuyos posibles efectos ambientales adversos en poblaciones humanas o en zonas ecológicamente pueden ser importantes como los humedales, los bosques y otros hábitats naturales, aunque de menor magnitud que aquellos incluidos en la categoría A. El aspecto distinto es que los impactos potenciales no resultarían irreversibles y podrían ser mitigados o controlados mediante la implementación de medidas y controles adecuados.

2.7.3. **Categoría C:** Se incluyen en este grupo aquellos proyectos cuyos posibles efectos o impactos socio ambientales resultarían mínimos o nulos.

- 2.8. La categorización será realizada a través del uso de dos herramientas:

2.8.1. Formulario de Categorización Ambiental, que deberá completar el ente ejecutor o entidad financiera intermedia. Un modelo de este formulario se presenta en el Cuadro 3.

PROY-S01
3 0 9 6



2.8.2. Tabla de actividades y categorización: el equipo de especialistas de la UEC hará uso de la tabla presentada en el Cuadro 4, realizada por el consultor especialista en aspectos ambientales del BID.

La UEC revisará la categorización realizada a través del Formulario de Categorización Ambiental, complementando el análisis con la Tabla de actividades y categorización.

- 2.9. Aquellos proyectos identificados con la categoría "A" no podrán ser apoyados con los recursos del PROGRAMA.
- 2.10. En el caso de los proyectos cuyo monto total equivalente en pesos sea menor a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (US\$ 1.000.000) o bien sean clasificados con la categoría "C", no se requerirá el Diagnóstico ambiental y evaluación de cumplimiento y riesgos, ni el Plan de Acción Correctiva.

PROY-S01
3 0 9 6

CUADRO 3. Formulario de Categorización Ambiental

Nombre del proyecto o empresa beneficiaria:	
--	--

CATEGORÍA A		
Asunto	Si	No
1. Generación de impactos ambientales significativos (no reversibles) que tengan probabilidad de afectar a terceros (por ejemplo, comunidad local, propietarios adyacentes).		
2. Plantas industriales a gran escala		
3. Construcción de represas y embalses		
4. Impacto sobre el bosque virgen o especies de flora nativa		
5. Reasentamiento involuntario de comunidades / familias		
6. Uso intensivo de agroquímicos		
7. Impacto sobre la propiedad cultural (por ejemplo, sitios religiosos o arqueológicos)		
8. Impacto sobre hábitats naturales protegidos o áreas de alta diversidad biológica incluyendo humedales		
9. Impacto sobre cuencas mediante programas importantes de abstracción, modificación, (por ejemplo control de inundaciones), irrigación o saneamiento.		
10. Impacto sobre los pueblos originarios.		
11. Impacto sobre vías fluviales internacionales.		
Total		
CATEGORÍA B		
Asunto	Si	No
12. Generación de aguas residuales o incremento de las existentes		
13. Generación de gases o partículas al aire o incremento de los ya existentes		
14. Generación de desechos sólidos peligrosos o no peligrosos o incremento de los ya existentes		
15. Manejo y uso de sustancias tóxicas en condiciones líquidas, sólidas o gaseosas		
16. Aumento en el consumo de agua del área		
17. Aumento en el consumo de energía del área		
18. Altos niveles de ruido (dentro de la planta y/o en el límite del sitio)		
19. Uso de sustancias que reducen el ozono (por ejemplo, clorofluorocarbonos y solventes clorados)		
20. Impacto en la salud y seguridad en el lugar de trabajo		
21. Presentación de permisos ambientales para la ejecución del proyecto		
22. Contaminación de suelos por uso del sitio		
Total		
CATEGORÍA C		
23. No registra impactos ambientales y / o sociales		
Total		

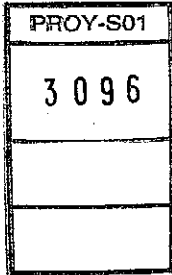
PROY-S01
3096

PROY-S01
3096

CUADRO 4. Tabla de actividades y categorización

Código de Actividad	Descripción de ACTIVIDAD	CATEGORIA IMPACTO AMBIENTAL S/ TAMAÑO EMPRESAPROYECTO	
		GRANDE	PYME
1	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SERVICIOS DE APOYO		
1,1	Cultivos temporales	A	B/C
1,13	Cultivo de hortalizas y legumbres	A	B/C
1,131	Cultivo de papa, batata y mandioca	A	B/C
1,132	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto	A	B/C
1,133	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	A	B/C
1,134	Cultivo de legumbres	A	B/C
1,15	Cultivo de plantas para la obtención de fibras	A	B/C
1,15	Cultivo de plantas para la obtención de fibras	A	B/C
1,19	Cultivos temporales n.c.p.	A	B/C
1,22	Cultivo de frutas cítricas	A	B/C
1,22	Cultivo de frutas cítricas	A	B/C
1,23	Cultivo de frutas de pepita y carozo	A	B/C
1,231	Cultivo de frutas de pepita	A	B/C
1,232	Cultivo de frutas de carozo	A	B/C
1,24	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales, frutas secas y frutas n.c.p.	A	B/C
1,241	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	A	B/C
1,242	Cultivo de frutas secas	A	B/C
1,249	Cultivo de frutas n.c.p.	A	B/C
1,491	Apicultura	A	B/C
1,61	Servicios de apoyo agrícolas	B	C
1,612	Servicios de cosecha mecánica	B	C
1,613	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	B	C
1,614	Servicios de post cosecha	B	C
1,615	Servicios de procesamiento de semillas para siembra	B	C
1,619	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	B	C
10	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
10,3	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres	B	C
10,301	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	B	C
10,302	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	B	C
10,303	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	B	C
10,309	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación	B	C
10,4	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal	B	C
10,401	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y sus subproductos; -excepto margarinas y similares-	B	C
10,402	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	B	C





10,613	Preparación y molienda de legumbres y cereales, excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	B	C
10,9	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	B	C
13	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	B	C
13,1	Fabricación de hilados y tejidos; acabado de productos textiles	B	C
13,11	Preparación e hilandería de fibras textiles	B	C
13,111	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	B	C
13,113	Fabricación de hilados de fibras textiles	B	C
13,12	Tejeduría de productos textiles	B	C
13,12	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	B	C
13,13	Acabado de productos textiles	B	C
13,9	Fabricación de productos textiles n.c.p.	B	C
13,92	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	B	C
13,93	Fabricación de tapices y alfombras	B	C
13,94	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	B	C
13,99	Fabricación de productos textiles n.c.p.	B	C
14	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR; TERMINACION	B	C
14,11	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero	B	C
14,111	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	B	C
14,112	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	B	C
14,113	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	B	C
14,114	Confección de prendas deportivas	B	C
14,119	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	B	C
46	COMERCIO AL POR MAYOR Y/O EN COMISION O CONSIGNACION	B	C
46,211	Acopio de algodón	B	C
46,213	Acopio y acondicionamiento de cereales y de semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	B	C
46,219	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	B	C
52	SERVICIOS DE MANIPULACION Y DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	A	B/C
52,101	Servicios de manipulación de cargas en el ámbito terrestre	A	B/C
52,102	Servicios de manipulación de cargas en el ámbito portuario	A	B/C
52,103	Servicios de manipulación de cargas en el ámbito aéreo	A	B/C
52,2	Servicios de almacenamiento y depósito	A	B/C
52,201	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	A	B/C
52,202	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	A	B/C
52,3	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías	A	B/C

(1) A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley N° 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas empresas aquellas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos a continuación: AGROPECUARIO: \$54.000.000; INDUSTRIA Y MINERIA: \$ 183.000.000; COMERCIO: \$250.000.000; SERVICIOS: \$63.000.000; CONSTRUCCIÓN: \$84.000.000.





C. Diagnóstico ambiental y evaluación de cumplimiento y riesgos

- 2.11. Durante esta fase se llevará a cabo un análisis en profundidad de aquellos proyectos cuyo monto equivalente en PESOS ARGENTINOS sea superior a DOLARES ESTADOUNIDENSE UN MILLON (US\$ 1.000.000) y que se hayan clasificado con categoría "B".
- 2.12. En esta etapa se buscará identificar los impactos del proyecto a través del análisis de sus relaciones e implicaciones con el ambiente natural, biodiversidad, salud y aspectos sociales.
- 2.13. Para ello se solicitará a los beneficiarios del PROGRAMA que completen un diagnóstico ambiental -cuyo modelo es el presentado en el Cuadro 5- junto con la evaluación de cumplimiento y riesgo presentada en Cuadro 6.

CUADRO 5: Diagnóstico Ambiental

- *Nombre del proyecto o empresa beneficiaria*

--

CATEGORÍA B					
Código de Asunto	ASUNTO	Si	EP (*)	No	N/A (*)
1	¿Se ha previsto algún plan de prácticas que busquen la reducción de las aguas residuales?				
2	¿Se cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales?				
3	¿La planta de tratamiento actual tiene capacidad para procesar el excedente de aguas que se van a generar?				
4	¿Se ha previsto algún plan de buenas prácticas que busquen la reducción de emisiones o partículas?				
5	¿Se cuenta con sistemas para tratar o capturar las emisiones y partículas al aire?				
6	¿El sistema actual tiene la capacidad para procesar el excedente de gases o partículas que se van a generar?				
7	¿Se ha previsto algún plan de buenas prácticas que busque la reducción de desechos sólidos?				
8	¿Se cuenta con sistemas para tratar y disponer adecuadamente de los desechos sólidos tóxicos y no tóxicos?				
9	¿El sistema actual tiene la capacidad para procesar el excedente de desechos sólidos tóxicos o no tóxicos que se van a generar?				
10	¿Se han previsto las medidas de seguridad física para prevenir fugas, derrames o incendios por almacenamiento, uso o manejo de las sustancias químicas en condiciones líquidas, sólidas o gaseosas?				

PROY-S01
3 0 9 6



11	¿Se ha entrenado al personal en el uso, manejo y almacenamiento de las sustancias químicas en condiciones líquidas, sólidas o gaseosas?			
12	¿Se ha previsto algún plan de buenas prácticas que busquen la reducción del consumo de agua?			
13	¿Se ha contemplado un aprovisionamiento de agua permanente?			
14	¿Se ha previsto algún plan de buenas prácticas que busquen la reducción del consumo de energía?			
15	¿Se ha contemplado un aprovisionamiento de energía permanente?			
16	¿Los componentes contaminantes del bien o servicio generado pueden ser sustituidos por otros más benignos con el ambiente?			
17	¿Existe algún tratamiento previo al producto que minimice el daño ocasionado al ambiente?			
18	¿Se cuenta con algún sistema de atenuación del ruido dentro de la planta y/o en el límite del sitio?			
19	¿Los sistemas actuales de atenuación cuentan con capacidad para controlar el ruido que se va a generar?			
20	¿Se ha previsto algún plan de buenas prácticas que busque la reducción de sustancias que afectan el ozono?			
21	¿Se cuenta con algún sistema para ejecutar la prevención y acciones sobre los accidentes y enfermedades laborales?			
22	¿Se cuenta con el respectivo permiso ambiental del estado para la ejecución de la actividad o proyecto?			
23	¿Se ha realizado la debida diligencia para determinar la limpieza del sitio?			
24	¿Se cuenta con algún plan para descontaminar el sitio?			

2.14. Con el diagnóstico se detectarán los riesgos del proyecto sin justificar, que deberán evaluarse en función de su cumplimiento y riesgo, para posteriormente ser considerados en el Plan de Acción Correctivo que demande el proyecto.

2.15. Los proyectos que no posean riesgos sin justificar, pueden prescindir de realizar la Evaluación de cumplimiento y riesgo, como así también del Plan de Acción Correctivo.

PROY-S01
3096



CUADRO 6: Evaluación de cumplimiento y riesgo

Tomando los asuntos marcados como NO en el diagnóstico ambiental, califique la relación entre los asuntos ambientales y los posibles riesgos, asignando a cada columna un código asunto y marcando en cada casilla (SI) en caso afirmativo, (NO) en caso negativo, o (NA) en caso que no aplique.

Relación entre asuntos ambientales y los posibles riesgos	Código Asunto (CA)
Pasivo Potencial	Completar con SI, NO o N/A
1. ¿El Asunto ha generado multas, litigios o reclamos de compensación pendiente?	
2. ¿El Asunto puede generar multas, litigios o reclamos por compensación?	
3. ¿El Asunto ha generado contaminación del sitio o de la propiedad adyacente, incluyendo corrientes y lagos?	
4. ¿Se generarán gastos para garantizar cumplimientos?	
Inquietud en los Interesados	
5. ¿El Asunto ha generado inquietud en la comunidad, por ejemplo en relación con el historial de seguridad o los impactos percibidos sobre la salud?	
6. ¿El asunto ha atraído la atención de los medios, por ejemplo, artículos en los periódicos?	
7. ¿El asunto ha atraído la atención de las ONG u otros grupos de protesta?	
Capacidad y Cumplimiento	
8. ¿El asunto cumple con las regulaciones y permisos?	
9. ¿En la organización y/o proyecto se ha asignado personal para trabajar en el control de este riesgo?	
10. ¿En la organización y/o proyecto se ha adoptado un plan de acción correctiva sobre impactos tradicionales o potenciales para este riesgo?	

(*) En caso de ser necesario adicionar columnas

D. Plan de Acción Correctiva

- 2.16. En esta etapa se identificarán las medidas preventivas necesarias para reducir, mitigar o compensar los potenciales impactos ambientales adversos y que pudiesen incrementar los efectos positivos.
- 2.17. Aquellos asuntos que resultarán afirmativos en la tabla de Evaluación de cumplimiento y riesgo, deberán cotejarse con la planilla del Cuadro 7 para definir las medidas de acción correctivas que se deberán tomar en el marco del proyecto.
- 2.18. Estas medidas serán incluidas dentro de un plan de acción correctiva, determinando la frecuencia o regularidad de los controles necesarios.

PROY-S01
3 0 9 6

CUADRO 7: Plan de acción Correctiva

7



Tomando los asuntos marcados como SI en la Evaluación de cumplimiento y riesgo, los pasos a seguir serán:

Riesgos sin justificar (de la primera tabla de Evaluación de cumplimiento y riesgo).	Código de acción de cumplimiento (CAC) para justificar Riesgos (tomar código de la siguiente tabla)

(I). Descripción de Acciones de Cumplimiento para Justificar Riesgos	
CAC	Pasivos Ambientales
Preguntas 1 a 4 marcadas como (SI) en Formulario	
1	La empresa y/o proyecto debe determinar e incluir en flujo de caja los costos por multas, litigios o reclamos de compensación pendientes.
2	La empresa y/o proyecto debe determinar e incluir en flujo de caja los costos por multas, litigios o reclamos de compensación potencial.
3	La empresa y/o proyecto debe comprobar la adopción de un plan correctivo para la descontaminación del sitio, e incluir costos en flujo de caja.
4	La empresa y/o proyecto debe determinar e incluir en flujo de caja los costos generados para garantizar el cumplimiento, atenuación y/o mitigación de este riesgo.
Inquietud en los Interesados	
Preguntas 5 a 7 marcadas como (SI) en Formulario	
5	La empresa y/o proyecto debe preparar y presentar de un plan de consulta y divulgación públicas
6	La empresa y/o proyecto debe presentar y divulgar un reporte anual de monitoreo ambiental sobre este riesgo, a partir de la fecha del desembolso.
7	La empresa y/o proyecto debe preparar y presentar un plan de consulta y divulgación públicas
Capacidad y Cumplimiento	
Preguntas 8 a 10 marcadas como (NO) en Formulario	
8	La empresa y/o proyecto debe presentar un muestreo y análisis, así como los resultados de cumplimiento con las regulaciones y permisos ambientales relacionados con este riesgo.
9	La empresa y/o proyecto debe comprobar la asignación de una persona para trabajar en el control de este riesgo
10	La empresa y/o proyecto debe comprobar la adopción de un plan correctivo sobre impactos tradicionales o potenciales para este riesgo.

PROY-S01
3 0 9 6

- 2.19. Este análisis se realizará simultáneamente en las fases de aprobación, ejecución y monitoreo, permitiéndole a la UEC/entidad financiera intermediaria (según corresponda) asegurarse que la operación asistida/financiada no tendrá riesgos ambientales o sociales no previstos.
- 2.20. La presentación del Plan de Acción Correctiva será requisito para continuar con la ejecución del proyecto, debiendo cumplir los plazos establecidos para su presentación.



E. Evaluación y análisis de proyectos

- 2.21. El UEC cuenta, en su plantel de evaluadores, con personal idóneo que realizará las tareas vinculadas al control de la gestión ambiental y social de los proyectos, resguardando el cumplimiento normativo nacional, provincial y municipal, como así también de las Políticas del BID a saber: Políticas Operacionaly Salvaguardias del BID OP-703²; Políticas de Reasentamiento Involuntario OP-710³y Políticas Operativas sobre Pueblos Indígenas y Estrategias para el desarrollo indígena OP-765⁴.
- 2.22. Los proyectos asistidos a través del Componente 2 serán analizados por personal especializado de la UEC, con el apoyo de la Dirección Nacional de Inversión Pública, organismo perteneciente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- 2.23. En cada uno de los proyectos se realizarán consultas a la autoridad competente, para corroborar las condiciones que exige la legislación y acordar los controles que se requerirán durante la ejecución del proyecto. La UEC aplicaría las Guías Sectoriales al realizar la evaluación de cada uno de los proyectos.
- 2.24. Una vez recibido el proyecto por parte de la UEC, junto con la información ambiental que corresponda para cada caso, los procedimientos a seguir son:
- 2.24.1. Para proyectos a asistir a través del Componente 2, la UEC recibirá el proyecto por parte del ente ejecutor y efectuará la evaluación correspondiente. Cuando la evaluación sea favorable, se remitirá el proyecto al BANCO junto con la documentación ambiental para que emita la no objeción.
- 2.24.2. Para proyectos a financiar a través de Subcomponente 3.1, la UEC recibirá por parte de las entidades financieras intermediarias

²<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=665905>

³<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=2032315>

⁴<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1442291>

PROY-S01
3 0 9 6



el proyecto junto con la información ambiental correspondiente, para proceder a su análisis y otorgar la elegibilidad en caso de corresponder.

2.24.3. Respecto de la documentación a presentar, se solicitará la presentación de una declaración jurada (cuyo modelo se encuentra en el Cuadro 8) de cumplimiento de la normativa ambiental y social vigente, como así también de conocimiento y cumplimiento de las Políticas y Salvaguardias del BANCO. Asimismo, en caso de corresponder, se requerirá la presentación del Apto ambiental emitida por parte del organismo competente y el Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Acción Correctiva. El Informe de Evaluación Ambiental contendrá los puntos mínimos incluidos en Cuadro 9.

CUADRO 8: Modelo de declaración Jurada a presentar por beneficiarios del Programa

La presente declaración jurada se suscribe en el marco del PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES (AR-L1154) y en relación con el proyecto presentado por (nombre de empresa o enteejecutor).....

El que suscribe..... en su carácter de (Apoderado/Representante Legal)..... de (nombre de empresa, entidad o institución beneficiaria)..... quién acredita identidad con (Documento de Identidad: Tipo.... N°.....), manifiesta con carácter de declaración jurada lo siguiente:

I. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE Y POLÍTICAS Y SALVAGUARDIAS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BID.

- 1) Observar y cumplir la totalidad de la normativa ambiental vigente en el ámbito nacional, provincial y municipal.
- 2) Cumplir con la Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco Interamericano de Desarrollo.
- 3) Asumir el compromiso de adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del proyecto), posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana.
- 4) Asumir el compromiso de cumplir la totalidad de las normas de seguridad e higiene industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PROY-S01
3 0 9 6



II. DECLARACION JURADA SOBRE POSIBLES IMPACTOS SOCIO – AMBIENTALES

En caso que el proyecto presentado pudiera ocasionar posibles impactos socio – ambientales, marque SI o NO según corresponda:

A) El desarrollo del proyecto podría generar posibles riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos. SI..... NO.....

(En caso afirmativo declare a continuación las medidas específicas de mitigación y /o de control que se llevarán a cabo para asegurar la debida protección ambiental)

B) El desarrollo del proyecto podría generar posibles riesgos a la salud de los trabajadores, riesgos relacionados con la bioseguridad, la seguridad química, la seguridad de sustancias radioactivas y/o seguridad industrial. SI..... NO.....

(En caso afirmativo declare a continuación las medidas propuestas para la protección personal, de los investigadores y/o operadores de equipamiento)

C) Se podrían generar posibles impactos ambientales negativos a ecosistemas provenientes de la ejecución del proyecto y/o de su aplicación. SI NO.....

(En caso afirmativo declare las debidas medidas para minimizar dichos impactos)

D) Se podrían generar posibles impactos sociales negativos atribuibles al proyecto sobre comunidades de pueblos originarios. SI NO.....

(En caso afirmativo declare a continuación las medidas para evitarlos)

E) IDENTIFICAR OTROS IMPACTOS SOCIO – AMBIENTALES:

IV. INFORMACION SOBRE PERMISOS.

El beneficiario se compromete a aportar los permisos y/o autorizaciones ambientales que le sean requeridas para el proyecto.

El que suscribe en el carácter antes invocado DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Consecuentemente, la falsedad u ocultamiento de datos, dará lugar a que el Organismo Ejecutor del Programa de Competitividad de Economías Regionales ejerza la facultad rescisoria que le otorgará el Convenio a suscribir.

FIRMA:.....

ACLARACION:.....

PROY-S01
3096

CUADRO 9: Estudio de impacto ambiental. Contenidos mínimos

Un informe de evaluación del impacto ambiental debe comprender los elementos siguientes

- 1) **Resumen Ejecutivo:** Incluirá los principales aspectos, evidencias y recomendaciones que respaldan al proyecto desde un punto de vista socio ambiental.
- 2) **Descripción del proyecto:** Se describe de manera concisa el proyecto propuesto y su contexto geográfico, ecológico, social y temporal, incluso toda inversión que pueda ser necesaria fuera de la zona del proyecto (por ejemplo, tuberías exclusivas, caminos de acceso, centrales eléctricas, abastecimiento de agua, vivienda, e instalaciones para almacenamiento de materias primas y productos). Normalmente se incluye un mapa en que se muestra el emplazamiento del proyecto y la zona de influencia de éste.
- 3) **Marco normativo, jurídico y administrativo:** En él se analiza el marco normativo, jurídico y administrativo que corresponde a la jurisdicción donde estará ubicado el proyecto. Se hará referencia a los requisitos ambientales y sociales establecidos por el banco y las normas locales donde se desarrolle el proyecto.
- 4) **Análisis de alternativas:** Se incluirán las diferentes opciones consideradas, la justificación para la elección del proyecto y la descripción de los impactos
- 5) **Análisis los impactos potenciales:** Se considerarán los posibles impactos tanto directos como indirectos y los riesgos asociados al proyecto.
- 6) **Consultas o comentarios de los grupos de interés:** Detalle de los principales aspectos cuestionados por los grupos de interés que hayan sido consultados previamente a la formulación del proyecto.
- 7) **Medidas de mitigación y control:** Descripción de las principales medidas que se hayan previsto para prevenir, evitar, reducir, eliminar o compensar los potenciales impactos de la alternativa recomendada. Se dejará constancia de las cláusulas socio ambiental que deban incluirse en los contratos de préstamo.
- 8) **Plan de control y seguimiento:** Incluirá el cronograma de tareas a llevar a cabo, la persona o área responsable y el presupuesto asignado para implementar las medidas de mitigación y control que se hayan establecido. Este plan incluirá tanto la etapa de construcción como de funcionamiento del proyecto.
- 9) **Beneficios socio ambientales previstos:** Descripción y de ser posible la cuantificación de los beneficios que genere el proyecto y la comparación con los costos de aquellos potenciales riesgos que no han sido mitigados

Dependiendo de las características del proyecto para el análisis se tomarán en cuenta las recomendaciones incluidas en las Guías Sectoriales del punto 2.3, e incluirá los siguientes aspectos:

PROY-S01

3 0 9 6



- Medio Ambiente (emisiones al aire, conservación energía, aguas residuales y calidad del agua ambiente, conservación del agua, manejo de materiales peligrosos, manejo de residuos, ruido y suelos contaminados),
- Seguridad Ocupacional (aspectos diseño y funcionamiento de plantas, comunicación y formación, riesgos físicos, riesgos químicos, riesgos radiológicos, equipos de protección personal y entornos especiales),
- Salud y Seguridad de la Comunidad (calidad y disponibilidad del agua, seguridad estructural de la infraestructura del proyecto, seguridad humana y prevención de incendios, seguridad en el tránsito, transporte de materiales peligrosos, prevención de enfermedades y plan de prevención y respuesta a emergencias),
- Sociales (condiciones de contratación: horarios de trabajo, salarios justos, salud y seguridad en el ambiente laboral, prácticas y medidas disciplinarias, discriminación: respeto a la diversidad en materia de raza, origen étnico, religión, nacionalidad, género, orientación sexual, filiación política o sindical, idioma, discapacidad física o mental, libertad de opinión, condiciones de salud (incluido SIDA), o edad, trabajo infantil: edad mínima, condiciones de trabajo, y libertad de afiliación y de negociaciones colectivas de trabajo).

Asimismo, se sugiere que el estudio de impacto ambiental cuenta con los siguientes anexos

- i) Lista de las personas y organizaciones responsables de preparar el informe de EIA.
- ii) Referencias: materiales escritos, tanto publicados como inéditos, utilizados en la preparación del estudio.
- iii) Registro de las reuniones entre organismos y reuniones de consulta incluidas las consultas para obtener los puntos de vista fundamentados de las personas afectadas y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales. En el registro se especifican todos los medios distintos de las consultas (por ejemplo, encuestas) que se hayan utilizado para conocer la opinión de los grupos afectados y de las ONG locales.
- iv) Cuadros en que se presentan los datos pertinentes mencionados o resumidos en el texto principal.

PROY-S01
3 0 9 6

F. Monitoreo y supervisión de los proyectos en ejecución

2.25. La UEC llevará un registro de todos los proyectos asistidos/financiados con recursos del PROGRAMA, registrando la categorización ambiental obtenida por cada uno de ellos, pudiendo de esta manera contar con la posibilidad de llevar una supervisión más cercana de aquellos proyectos clasificados con categoría B y que requieran Planes de Acciones Correctivas.

a. Componente 2: Logística de Competitividad

- 2.26. El monitoreo de los proyectos en ejecución será efectuado ya sea directamente por la UEC o por personal de apoyo técnico que se contratará según las necesidades.
- 2.27. Las tareas de seguimiento incluirán visitas periódicas a los proyectos durante la etapa de ejecución, quedando debidamente documentado en el legajo del proyecto.
- 2.28. La UEC monitoreará y tomará contacto con la autoridad competente en aspectos ambientales en pos de realizar el seguimiento del cumplimiento normativo de los proyectos a asistir.

b. Subcomponente 3.1: Acceso al Crédito

- 2.29. La UEC supervisará que las entidades financieras controlen que los proyectos cumplan los requisitos ambientales y sociales, a través de una nota en la que certifique que conoce la normativa y los requisitos referidos a la evaluación y seguimiento de los riesgos socio ambientales incorporados en los lineamientos del PROGRAMA y se comprometa a cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos sobre la materia para cada proyecto a financiar. El modelo de dicha declaración se encuentra presentada en el Cuadro 10.
- 2.30. Es responsabilidad de las entidades financieras controlar el cumplimiento de las normativas ambientales y sociales de los proyectos que financiará, como así también el cumplimiento de las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID.
- 2.31. La UEC tomará una muestra de los proyectos financiados por las entidades financieras para realizar monitoreos y controles tanto en aspectos ambientales como de ejecución de los proyectos.

PROY-S01
3 0 9 6



CUADRO 10: Modelo de Declaración Jurada a presentar por entidades financieras

A la Gerencia de Créditos

PRESENTE

Mediante la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación al cumplimiento del requisito establecido en aspectos ambientales y sociales, de la línea de préstamo del Programa de Competitividad de Economías Regionales (BID ARG - L1154) de la Secretaría de la Transformación Productiva del Ministerio de Producción.

Al respecto, dejamos expresa constancia de que conocemos y aceptamos la normativa y requisitos referidos a riesgos socios ambientales del PROGRAMA, comprometiéndonos a dar cumplimiento de los mismos en cada uno de los proyectos financiados.

De esta manera, declaramos conocer la Ley General de Ambiente N° 25.675, en adición a las normativas provinciales y municipales, como así también las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765), comprometiéndonos a supervisar su cumplimiento por parte de los subprestatarios.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Lugar y fecha

(Entidad Financiera interviniente)

Firma y aclaración

IPROY-S01
3 0 9 6